



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”.*

# Informe Final Actuación Especial de Fiscalización

## Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

Código de Auditoría No. 171

Junio 2024



Pacto Global  
Red Colombia





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
*“Control fiscal de todos y para todos”*

## INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS –  
UAECOB

*EVALUAR LOS CONTRATOS DE OBRA No. 683 DE 2021, 510, 568, 569, 590 DE 2022 Y DE INTERVENTORÍA 690 DE 2021 EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL.*

CÓDIGO AUDITORÍA No. 171

Período Auditado: 2021-2022

PAD 2024

DIRECCIÓN SECTOR DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Bogotá, Junio de 2024



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

*Julián Mauricio Ruíz Rodríguez*  
Contralor de Bogotá D.C.

*Javier Tomás Reyes Bustamante*  
Contralor Auxiliar

*Rober Enrique Palacios Sierra*  
Director Sector Seguridad, Convivencia y Justicia

*Idelette Catalina Cote Rodríguez*  
Asesora

Equipo de Auditoría:

*Carmenza Suárez*  
*Carmen Alicia Ortiz Arévalo*  
*Raúl Augusto Quevedo Castellanos*  
*Ximena Andrea Gaitán Betancourt*  
*Carolina Vázquez Moreno*  
*Jorge Enrique Castellanos Rodríguez*  
*Camilo Andrés Sarmiento Delgado*  
*Luis Fernando Sastoque Murillo*  
*Renata Fajardo López*  
*Juan José Meza Daza*

*Gerente 039-01*  
*Profesional Especializado 222-07 (E)*  
*Profesional Universitario 219-03*  
*Profesional Universitario 219-03*  
*Profesional Universitario 219-03*  
*Contratista de Apoyo*  
*Contratista de Apoyo*  
*Contratista de Apoyo*  
*Contratista de Apoyo*  
*Contratista de Apoyo*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

## TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES	6
2.	HECHOS RELEVANTES	11
3.	OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	11
3.1	Objetivo General	11
3.2	Objetivos Específicos	11
4.	FUENTES DE CRITERIO	12
5.	ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	13
6.	LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	17
7.	RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	17
7.1.	CONTROL FISCAL INTERNO .....	17
7.2.	PLAN DE MEJORAMIENTO .....	18
7.3.	GESTIÓN CONTRACTUAL .....	21
7.3.1.	Contrato de Obra No. 683 de 2021	21
7.3.1.1.	<i>Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por no tener en cuenta la normativa norma NTC -5183 VENTILACIÓN PARA UNA CALIDAD ACEPTABLE DEL AIRE EN ESPACIOS INTERIORES, lo que pone en riesgo la salubridad de las personas que hacen uso de los alojamientos, al no contar con los estándares de ventilación mínimos establecidos en el contrato de obra No. 683 de 2021.....</i>	23
7.3.1.2.	<i>Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por recibir parte de las obras de la estación de Marichuela a satisfacción, en desarrollo del contrato de obra No. 683 de 2021, sin cumplir con lo establecido en la norma y en los diseños entregados por la UAECOB. ....</i>	26
7.3.2.	Contrato de Consultoría No. 510 de 2022	32
7.3.2.1.	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por faltar al principio de la planeación en el proceso de contratación UAECOB-CMA-002-2022, al no tener claridad en el anexo técnico y las especificaciones de lo requerido, generando continuas modificaciones al Contrato de Consultoría No. 510 de 2022, con una adición, prórroga y otrosí. ....</i>	34
7.3.3.	Contrato de Obra No. 568 de 2022	38
7.3.3.1.	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no presentación de la licencia de construcción para el desmonte y cambio de estructura de la</i>	



## CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

<i>cubierta, en la Estación de Bomberos Central, en ejecución del contrato de obra No. 568 de 2022.....</i>	<i>40</i>
<i>7.3.3.2. Hallazgo Administrativo por incumplimiento del numeral 6 de la cláusula 3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del contrato de obra No. 568 de 2022.....</i>	<i>50</i>
<i>7.3.3.3. Hallazgo Administrativo por incumplimiento del el numeral 11.3.4.3.2. “MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA-GJ-MN01” de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá-UAECOB, en desarrollo del contrato de obra No. 568 de 2022. ....</i>	<i>52</i>
<i>7.3.4. Contrato de Obra No. 569 de 2022</i>	<i>53</i>
<i>7.3.4.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación del contrato de obra No. 569 de 2022 cuyo objeto era “Realizar la Adecuación y Mejoramiento de las instalaciones de las Estaciones De Bomberos de la UAE Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá-SGC. (Grupo 3 Estación B-11 Candelaria)”54</i>	
<i>7.3.5. Contrato de Obra No. 590 de 2022</i>	<i>76</i>
<i>7.3.5.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en la cobertura de las garantías del Contrato de obra No. 590 de 2022. ....</i>	<i>78</i>
<i>7.3.5.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de control en la gestión documental de los documentos del contrato de obra No. 590 de 2022 en el expediente del contractual.....</i>	<i>84</i>
<i>7.3.5.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de planeación y el incumplimiento en la cláusula segunda de los Contratos de obra Nos. 568 de 2022 y 590 de 2022 referente a la forma de pago en el desembolso del anticipo al contratista.....</i>	<i>91</i>
<b>8. OTROS RESULTADOS</b>	<b>96</b>
<b>8.1. DPC No.478-2024.....</b>	<b>96</b>
<b>9. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>102</b>



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora

**PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR**

Directora General

Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos

Calle 20 No. 68A-06

Código Postal 110931

Bogotá

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2024, practicó Actuación Especial de Fiscalización Código 171 evaluar los contratos de obra Nos. 683 de 2021, 510, 568, 569, 590 de 2022 y de interventoría No. 690 de 2021, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual a la entidad Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB vigencias 2021-2022, acorde a los criterios evaluados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por este ente de control.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C, consiste en la producción de un informe que contenga conclusión y concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la evaluación de los contratos de obra Nos. 683 de 2021, 510, 568, 569, 590 de 2022 y de interventoría No. 690 de 2021 en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, relacionados el mantenimiento y adecuación de las Estaciones de Bomberos: Marichuela, Caobos Salazar, Central, Candelaria y Bellavista.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptada, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., consecuente con las de general aceptación. Por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, con el propósito de que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La actuación especial incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Los estudios, análisis y conclusiones están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

**CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA Nos. 683 DE 2021, 510, 568, 569, 590 DE 2022 Y DE INTERVENTORÍA No. 690 DE 2021 EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL.**

Como resultado de la actuación especial adelantada, la Contraloría de Bogotá D.C. conceptúa que la evaluación de los contratos de obra Nos. 683 de 2021, 510, 568, 569, 590 de 2022 y de interventoría No. 690 de 2021 en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, relacionados con el mantenimiento y adecuación de las Estaciones de Marichuela, Caobos Salazar, Central, Candelaria y Bellavista, cumple parcialmente frente los criterios aplicables en la adquisición, gasto e inversión del erario distrital. Sin embargo, se observaron falencias en los procesos de licitación, contratación y ejecución de los contratos mencionados, que dieron origen a los hallazgos que se desglosan en el presente informe.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

**CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO RELACIONADO CON LA EVALUACIÓN LOS CONTRATOS DE OBRA Nos. 683 DE 2021, 510, 568, 569, 590 DE 2022 Y DE INTERVENTORÍA No. 690 DE 2021 EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL.**

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal<sup>1</sup>.

El control fiscal interno relacionado con la evaluación de los contratos de obra Nos. 683 de 2021, 510, 568, 569, 590 de 2022 y de interventoría No. 690 de 2021 en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, relacionados el mantenimiento y adecuación de las Estaciones de Marichuela, Caobos Salazar, Central, Candelaria y Bellavista, implementado en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos y en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 62,55% valorándose como parcialmente adecuado. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 69,38% que lo valora como parcialmente adecuado; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan parcialmente su protección y uso; aunque permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 67,66% valorado como con deficiencias.

---

<sup>1</sup> Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal.

El documento anterior debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, en la forma, términos y con el contenido previsto en la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2023, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).

Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por de la Contraloría de Bogotá, D.C.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*"Control fiscal de todos y para todos"*

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la actuación especial de fiscalización efectuada.

Atentamente,

**ROBER ENRIQUE PALACIOS SIERRA**

Director Técnico Sector Seguridad Convivencia y Justicia

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha	Equipo Auditor	19-06-2024	Rober Enrique Palacios Sierra	20-06-2024	Rober Enrique Palacios Sierra	20-06-2024
Nombre E-Mail Cargo	Equipo Auditor		Robert Enrique Palacios Sierra <a href="mailto:rpalacios@contraloriabogota.gov.co">rpalacios@contraloriabogota.gov.co</a> Director		Robert Enrique Palacios Sierra <a href="mailto:rpalacios@contraloriabogota.gov.co">rpalacios@contraloriabogota.gov.co</a> Director	

En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

## **2. HECHOS RELEVANTES**

Por auditorías anteriores realizadas a la UAECOB, al interior de la Dirección se tenía información relevante relacionada con la suscripción de los contratos de obra para la adecuación y mejoramiento de las instalaciones de las estaciones de bomberos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá y por el DPC-478-2024 con radicado No.1-2024-05809 del 07-03-2024 en el cual se da a conocer presuntas irregularidades en la ejecución, diseño y construcción de la obra de la Estación de Bomberos Marichuela.

## **3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

### **3.1 Objetivo General**

Evaluar los contratos de obras de las estaciones de bomberos: Marichuela No. 683 de 2021, Caobos 510, B-02 Central 568, Candelaria 569, Bellavista 590 de 2022 y de interventoría Marichuela 690 de 2021 en las etapas precontractual, contractual y postcontractual. Vigencias 2021 – 2022.

### **3.2 Objetivos Específicos**

3.2.1. Evaluar los principios de economía, eficiencia y eficacia en relación con la contratación suscrita para los procesos de los contratos de obras de las estaciones de bomberos: Marichuela No. 683 de 2021, Caobos 510, B-02 Central 568, Candelaria 569, Bellavista 590 de 2022 y de interventoría Marichuela 690 de 2021 en las etapas precontractual, contractual y postcontractual. Vigencias 2021 – 2022.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

3.2.2. Verificar el cumplimiento de los reglamentos internos establecidos por la UAECOB para el proceso contractual en cada una de las etapas: precontractual, contractual y postcontractual.

3.2.3. Realizar las visitas administrativas a que haya lugar a fin de cumplir con el objetivo de la Actuación Especial de Fiscalización – AEF.

3.2.4. Establecer posibles inconsistencias evidenciándolas en el informe de resultados a través de observaciones y/o hallazgos que resultasen.

#### **4. FUENTES DE CRITERIO**

Las fuentes de criterios aplicables a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, son las siguientes:

- Constitución Política de Colombia: Título I de los principios fundamentales, Título II de los derechos, las garantías y los deberes, Capítulo II de los derechos sociales, económicos y culturales, Capítulo VII de la rama ejecutiva, Capítulo 7 de la fuerza pública, Título XI de la organización territorial, Capítulo I de las disposiciones generales.

- Ley 80 de 1993: Se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Ley 1150 de 2007: Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

- Ley 1453 de 2011: Se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

- Ley 599 de 2000: Se expide el Código Penal.
- Ley 2160 de 2021: Se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En lo relacionado con capacidad de comunidades indígenas para contratar con el Estado, nuevas causales de contratación directa (comunidades indígenas, negras, palenqueras, raizales), la intervención de quien ejerce control fiscal.
  - Decreto Ley 1421 de 1993: Dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá.
  - Decreto 1082 de 2015: Se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
  - Decreto 1474 de 2011: Se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
    - Manual de Sistema Integrado de Gestión.
    - Política de administración de riesgos.
    - Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB GJ-MN01
  - Ley 87 de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
    - Resolución 192 de 2016: Por la cual se incorporan, al RCP, los Procedimientos Transversales.
  - Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario

## **5. ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

En la presente Actuación Especial de Fiscalización, se evaluó la gestión de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá a través de la verificación documental y sus respectivos registros referentes a los contratos de obras



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

de las estaciones de bomberos: Marichuela No. 683 de 2021, Caobos No.510, B-02 Central No.568, Candelaria No.569, Bellavista No.590 de 2022 y de interventoría Marichuela No.690 de 2021 en las etapas precontractual, contractual y postcontractual. Vigencias 2021 – 2022, a fin de verificar si los recursos económicos fueron asignados, distribuidos y utilizados de acuerdo con los principios de la administración pública y verificar el cumplimiento de los procedimientos, normas y manuales, adoptados por la UAECOB.

### Alcance y Muestra del Factor Plan de Mejoramiento

La evaluación de la acción incluida en el plan de mejoramiento de la UAECOB se realizó conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 del 20 de septiembre de 2019 y al procedimiento para la evaluación del plan de mejoramiento PVCGF-07 V. 15.0; documentos expedidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

La información evaluada corresponde a la reportada en el plan de mejoramiento a través del módulo de consulta del SIVICOF, con el fin de determinar su cumplimiento (eficacia) y efectividad, determinando si se eliminan la(s) causa(s) que la originaron los mismos detectados por la Contraloría de Bogotá en cumplimiento de su función de la vigilancia y control a la gestión fiscal.

Teniendo en cuenta que uno de los hallazgos del plan de mejoramiento de la UAECOB hace referencia al contrato de obra No. 683 de 2021, incluido en la muestra de auditoría y que registra fecha de vencimiento el 30/06/2023, este hallazgo 3.1.3.1.6, con una acción, fue determinado en el plan de trabajo, objeto de revisión en la presente Actuación Especial de Fiscalización, relacionado en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

### Cuadro 1. Muestra de acciones abiertas a evaluar

CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	NÚMERO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACCION
184	3.1.3.1.6.	Hallazgo Administrativo por deficiencias en la sustentación y determinación de precios del contrato de obra No 683 de 2021.	El procedimiento vigente para la etapa precontractual del contrato del hallazgo, no se encontraba actualizado y estandarizado, lo que generó que no se estableciera criterios claros para la determinación de los precios en los contratos.	Realizar un instructivo al formato GR-GA05-FT02 análisis de precios unitarios - APUS, sobre el correcto diligenciamiento del mismo, con el fin de lograr el nivel de detalle que requieren los contratos de consultaría y obra pública.

Fuente: SIVICOF - Formato “PLAN MEJORAMIENTO CONSOLIDADO ESTADO DE LAS ACCIONES” del plan de mejoramiento de la UAECOB con corte al 31 de diciembre de 2023.

Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.171

### Alcance y Muestra del Asunto para Auditar

El control fiscal se realizó en torno a los contratos de obras de las estaciones de bomberos: Marichuela contrato No. 683 de 2021, Caobos contrato No.510 de 2022, B-02 Central contrato No. 568 de 2022, Candelaria contrato No. 569 de 2022, Bellavista No.590 de 2022 y de interventoría Marichuela No.690 de 2021, teniendo en cuenta los factores o asuntos evaluados que denoten mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa o detrimento al patrimonio público y la materialidad se limitarán solamente a las actuaciones del contrato en mención en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, teniendo en cuentas sus modificaciones, prórrogas y



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

suspensiones a que haya lugar.

**Cuadro 2. Muestra Actuación Especial de Fiscalización  
Valor en pesos**

NUMERO CONTRATO	VIGENCIA CONTRATO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	OBJETO CONTRATO	VALOR CONTRATO
683	2021	CONSORCIO R Y C	Construcción de la ampliación y reforzamiento estructural de la estación de bomberos de MARICHUELA. -SGC	4.920.967.475
690	2021	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental para la construcción de la ampliación y reforzamiento estructural de la estación de bomberos de MARICHUELA- SGC.	549.041.771
510	2022	MC ARQUITECTOS S.A.	Elaboración de estudios y diseños técnicos para la construcción de la estación de bomberos de CAOBOS SALAZAR B-13 de la UAE cuerpo oficial de bomberos de Bogotá –SGC	450.000.000
568	2022	BERMORI GRANADA VALENCIA	Realizar la adecuación y mejoramiento de las instalaciones de las estaciones de bomberos de la UAE cuerpo oficial de bomberos Bogotá-SGC (grupo 1)	800.000.000
569	2022	LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S	Realizar la adecuación y mejoramiento de las instalaciones de las estaciones de bomberos de la UAE cuerpo oficial de bomberos Bogotá-SGC (grupo 3)	450.000.000
590	2022	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CIVIL	Realizar la adecuación y mejoramiento de las instalaciones de las estaciones de bomberos de la UAE cuerpo oficial de bomberos BOGOTÁ-SGC (grupo 2)	250.000.000
<b>TOTAL MUESTRA</b>				<b>7.420.009.246</b>

Fuente: SIVICOF

Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod. 171



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

## **6. LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

En el desarrollo de la labor realizada no se presentaron limitaciones que hubiesen afectado el alcance de la actuación especial de fiscalización.

## **7. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

### **7.1. CONTROL FISCAL INTERNO**

Con relación al control fiscal interno en lo que tiene que ver con los controles establecidos en los contratos de obra evaluados, se estableció que la entidad tiene adoptados mecanismos de control, procesos, procedimientos, manuales y guías de acción que le permiten desarrollar sus funciones; no obstante, se presentaron observaciones relacionadas con incumplimientos del deber de los supervisores, inconsistencias en la información suministrada por la entidad, deficiencias en los procedimientos, fallas en la planeación y estudios previos en los procesos licitatorios que dieron origen a la contratación evaluada e irregularidades presentadas en la ejecución de los mismos.

El control fiscal Interno de la UAECOB se evaluó de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el artículo 2 y 4 del Acto Legislativo 4 de 2019 respectivamente, según el cual la Contraloría de Bogotá, tiene la atribución de *“Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado”*.

De acuerdo con lo anterior, la Contraloría realizó la identificación y valoración de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

riesgos en los asuntos a auditar, teniendo en cuenta diferentes etapas, aspectos, actividades y criterios, para posteriormente evaluar el diseño, aplicación, eficacia y efectividad de los controles con que cuenta la UAECOB para mitigar sus riesgos; resultados que serán reportados en el informe final de esta Actuación Especial de Fiscalización AEF.

## 7.2. PLAN DE MEJORAMIENTO

De la Auditoría de Regularidad Cód. 184 del PAD 2022 adelantada a la gestión fiscal de la vigencia 2021, se presentó, entre otros el siguiente hallazgo:

*“3.1.3.1.6. Hallazgo Administrativo por deficiencias en la sustentación y determinación de precios del contrato de Obra No. 683 de 2021. Teniendo en cuenta apartes del hallazgo presentado por la contraloría de Bogotá.”*

Muy pertinente para esta AEF, tener en cuenta apartes del informe final de la mencionada auditoría:

*“(…) No se evidenciaron acciones tendientes a garantizar que las especificaciones técnicas de las actividades que debe realizar el contratista de obra, teniendo en cuenta el hallazgo de la contraloría ya mencionado, sean lo suficientemente claras y detalladas lo cual va de la mano con que en los APU’s del contrato se evidencien los insumos, materiales, equipos y mano de obra que realmente debe utilizar el contratista en la ejecución de los trabajos.*

*Las especificaciones técnicas y los APU’s, deben contar con la información necesaria que permita no solo realizar un debido seguimiento y control a los*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

*trabajos y a la ejecución contractual por parte de los competentes, sino también garantizar que los recursos de la ciudad asignados al contrato se utilicen con total eficiencia, eficacia, equidad y economía con que debe manejarse todo recurso público, tal como lo dispone el Decreto-Ley 403 de 2020, en su artículo 3°.*

*Para vigilar que dichos principios se cumplan, es importante advertir que sobre la entidad recae la responsabilidad inicial de tomar las medidas del caso y prever los controles necesarios que minimicen los riesgos de pérdida de recursos, pues asumir que no es posible cuestionar lo determinado por un consultor, tal como respondió la UAECOB al hallazgo ya evidenciado en informe anterior, no les exime de una eventual responsabilidad en caso de llegar a demostrarse un menoscabo al patrimonio público por no aplicar oportunamente los controles del caso, pues debe recordarse que, pese a que las partes establezcan o pacten unos precios para la obtención de un bien o un servicio, estos deben estar debidamente justificados, soportados y documentados.*

*Como se observa en el cuadro No. 16, hubo APU's en los que se omitió desagregar los insumos que participan que la ejecución de la actividad, impidiendo verificar tanto el precio de los mismos como las condiciones y calidad bajo las que el contratista ha de ejecutar o presentar la actividad para la aprobación por parte de interventoría(...).”<sup>2</sup>*

La UAECOB determinó como acción correctiva *“(...) Realizar un instructivo al formato GR-GA05-FT02 análisis de precios unitarios - APUS, sobre el correcto diligenciamiento del mismo, con el fin de lograr el nivel de detalle que requieren los*

---

<sup>2</sup> Informe final Auditoría de Regularidad Cód. 184 del PAD 2022



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

*contratos de consultaría y obra pública.(...)*<sup>3</sup>

La UAECOB identificó como causa que *“(...) El procedimiento vigente para la etapa precontractual del contrato del hallazgo, no se encontraba actualizado y estandarizado, lo que generó que no se estableciera criterios claros para la determinación de los precios en los contratos.”*, y propuso como acción correctiva *“Realizar un instructivo al formato GR-GA05-FT02 análisis de precios unitarios - APUS, sobre el correcto diligenciamiento del mismo, con el fin de lograr el nivel de detalle que requieren los contratos de consultaría y obra pública.(...)*<sup>2</sup>

En este orden de ideas, el sujeto de control presentó como evidencia el mencionado formato y su correspondiente instructivo, que por demás se encuentra publicado en el repositorio de información dispuesto en la página Web de la Entidad en la siguiente ubicación:

<https://www.bomberosbogota.gov.co/content/gr-ga05-ft02-analisis-precios-unitarios-apus>

Teniendo en cuenta la evidencia presentada, se concluye que esta acción fue realizada y cumplida en tiempo, calificándola como eficiente; formato que al diligenciarse aplicando el instructivo adecuadamente, eliminaría la causa que dio origen al hallazgo detectado por la Contraloría de Bogotá calificando parcialmente efectiva,

El resultado del estado de la acción y evaluación del auditor permiten indicar que la acción 1 del hallazgo 3.1.3.1.6 de la auditoría de regularidad Cód. 184 del PAD 2022 realizada a la gestión fiscal de la vigencia 2021, fue cumplida eficazmente en un 100%

---

<sup>3</sup> Plan de Mejoramiento presentado por la UAECOB a la Auditoría de Regularidad Cód. 184 del PAD 2022



## CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

con una efectividad del 75% teniendo en cuenta que el instructivo fue implementado, pero su efectividad depende de la correcta aplicación. Sin embargo, este hallazgo queda cerrado, para una calificación de la acción del 65%.

### Cuadro 3. Evaluación plan de mejoramiento

No.	VIGENCIA PAD AUDITORIA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO
1	2022	184	3.1.3.1.6.	1	100	75	Cumplida Efectiva	29-05-2024

Fuente: PVCGF 07-01 Evaluación Plan de Mejoramiento

Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.171

Sin embargo, sin desconocer que esta acción quedo cumplida el 14 de febrero de 2023, dentro del tiempo estipulado de terminación en el plan de mejoramiento, es pertinente indicar que todos los contratos de obra evaluados en esta Actuación Especial de Fiscalización No. 171, que fueron firmados antes de la adopción de la acción en cuestión, adolecen de la misma observación que se presenta en este, a fin de implementar acciones necesarias para asegurar que el instructivo adoptado por la entidad al formato código: GR-GA05-FT02 “ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS”, sea correctamente aplicado, para ratificar su real efectividad.

### 7.3. GESTIÓN CONTRACTUAL

#### 7.3.1. Contrato de Obra No. 683 de 2021

#### Cuadro 4. Ficha técnica Contrato de Obra No. 683 de 2021

ENTIDAD CONTRATANTE	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB
LINK DE PROCESO SECOP	UAECOB-LP-007-2021 <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE</a>
PROCESO	



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

CONTRATACIÓN:	UAECOB-LP-007-2021
RESOLUCION DE ADJUDICACION:	Resolución de adjudicación No. 1187 DEL 10 de noviembre de 2021
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE MARICHUELA.-SGC.
CONTRATISTA:	CONSORCIO R Y C – NIT:901540014-8
VALOR CONTRATO	CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATRICIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE <b>(\$4.920.967.475) MCTE</b>
GARANTIAS	Póliza de cumplimiento 11-44-101177737 de Seguros del Estado Póliza Civil Extracontractual 10-40-101044417 de Seguros del Estado
VALOR DEL ANTICIPO	<b><u>\$2.460.483.737</u></b>
FECHA SUSCRIPCIÓN	19 de Noviembre de 2022
ACTA DE INICIO	14 de diciembre de 2021
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	Trece (13) meses.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	13 de Enero de 2023
MODIFICACIONES	<b><u>MODIFICACIÓN No. 1 (OTRO SI No. 1)</u></b> PRIMERA. – MODIFICAR: la Cláusula Primera, eliminando el parágrafo cuarto de la misma y en consecuencia renumerando los párrafos subsiguientes.
	<b><u>MODIFICACIÓN No. 2 Adición y Prorroga</u></b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Adicionar el presupuesto del contrato la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.280.316.643), y todos los impuestos a que haya lugar.</li><li>• Se considera pertinente prorrogar el plazo contractual, de acuerdo al análisis hecho en el presente documento, en TRES MES Y ONCE DÍAS (13,5 semanas).</li></ul>
	<b><u>MODIFICACIÓN No. 3 Adición y Prórroga</u></b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Adicionar al presupuesto del contrato la suma de MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$1.098.233.347</li><li>• Se considera pertinente prorrogar el plazo contractual, de acuerdo al análisis hecho en el presente documento, en TRES MESES (12 semanas)</li></ul>
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	<b><u>\$7.299.517.465</u></b>
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	23 de Septiembre de 2023
SUPERVISIÓN	Subdirección Gestión Corporativa
ESTADO EN SECOP	Terminado



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	Terminado y en proceso de liquidación
----------------------------	---------------------------------------

Fuente: Plataforma SECOP y Expediente Contrato 683 de 2021

Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.171

**7.3.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por no tener en cuenta la normativa norma NTC -5183 VENTILACIÓN PARA UNA CALIDAD ACEPTABLE DEL AIRE EN ESPACIOS INTERIORES, lo que pone en riesgo la salubridad de las personas que hacen uso de los alojamientos, al no contar con los estándares de ventilación mínimos establecidos en el contrato de obra No. 683 de 2021.**

En visita realizada a las instalaciones de la Estación de Bomberos de Marichuela - B10 el día 20 /05/2024, se pudo evidenciar que tal y como lo habían denunciado de manera anónima en DPC radicado a esta Contraloría, las instalaciones de los alojamientos no cuentan con ningún tipo de ventilación.

Esta situación contraviene lo estipulado en la norma NTC -5183 VENTILACIÓN PARA UNA CALIDAD ACEPTABLE DEL AIRE EN ESPACIOS INTERIORES donde se establece: “(...) las tasas máximas de ventilación y calidad del aire interior, aceptable para los ocupantes humanos, al tiempo que pretende minimizar la posibilidad de efectos adversos para la salud (...)”. Las Normas Técnicas Colombianas - NTC se tratan de disposiciones oficiales generadas por la Secretaría de Obras y Servicios que fijan los requisitos mínimos en materia técnica de construcción y diseño para la correcta ejecución de cualquier tipo de edificación, asegurando que el proceso se lleve correctamente de principio a fin.

Entendiendo lo anterior, esta norma rige para todos los espacios interiores o cerrados que la gente puede ocupar, excepto cuando otras normas y requisitos vigentes requieran mayor cantidad de ventilación; es así como la liberación de humedad en



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

cocinas y baños residenciales está incluida en el ámbito de esta norma.

Adicional a lo anterior, evidencia en los informes ambientales la responsabilidad que tenía el contratista de cumplir con las normas ambientales como se reporta en el Acta No. 1 de gestión ambiental, donde quedo establecido que el contratista velará por la ejecución de los diseños planteados en cuanto al flujo de aire natural donde se cuenta con sistema de **ventilación natural**, como se muestra a continuación:

### Imagen 1. Gestión ambiental



Fuente: Acta No.1 de Gestión Ambiental

Es importante tener en cuenta que los ocupantes humanos producen bióxido de carbono, vapor de agua y contaminantes incluyendo materias particuladas, aerosoles biológicos y compuestos orgánicos volátiles, razón por la cual se debe satisfacer el criterio de comodidad (olor), con respecto de los bioefluentes humanos, por lo cual la ventilación debe lograr niveles de concentración de CO2 inferiores a 700 ppm por encima



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

de la concentración del aire exterior.

Igualmente, en esta misma visita fue allegado un informe de riesgo físico y biológico realizado por la Dirección de Seguridad Industrial de la UAECOB, donde se concluyó lo siguiente: *“(...)De las inspecciones realizadas y la identificación de las condiciones inseguras que se presentan en los alojamientos de bomberos y suboficiales de la estación B-10 y teniendo en cuenta que cuando no existe una circulación con buena calidad del aire, la humedad tiende a acumularse, en consecuencia los servidores expuestos durante un largo periodo pueden contraer diferentes patologías (...)”*.

Con base en lo anteriormente expuesto, se configura una presunta observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por no cumplir con la norma NTC - 5183 VENTILACIÓN PARA UNA CALIDAD ACEPTABLE DEL AIRE EN ESPACIOS INTERIORES, lo que pone en riesgo la salubridad de las personas que hacen uso de los alojamientos, así como la presunta contravención a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

Una vez analizada la respuesta de la UAECOB esta no desvirtúa lo dicho por este Organismo de Control, al confirmar que este contrato no es de consultoría y no era menester del consorcio cambiar los diseños planteados o construir un sistema de ventilación, pues solamente se limitaban a la ejecución de la construcción de la ventanería, ductos y demás elementos que poseían los planos aprobados por la Curaduría con licencia de construcción 11001-3-20-0984 expedida el 26/06/2020.

Teniendo en cuenta que estos diseños fueron producto del Contrato de consultoría, No. 401 del 2018 *“(...) Estudios, diseños y demás trámites para la obtención de la*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

*licencia de construcción de la ampliación y reforzamiento estructural de la estación de bomberos Marichuela” y 450 del 2018 “Interventoría para los estudios y diseños y demás trámites para la obtención de la licencia de construcción de la ampliación y reforzamiento estructural de la estación de bomberos Marichuela(...)” se procederá a incluir en la próxima auditoría los contratos en mención.*

Cabe aclarar que, aunque como lo afirma el sujeto de control en la Estación “(...) *particularmente en todos los baños de primer piso a tercer piso existe un sistema mecánico (con empleo de motores) que extrae el aire y funciona automáticamente, como se aprecia en los planos anexos. Para producir un mayor control de los agentes externos que afectan a los habitantes y trabajadores de la estación, aportando un control a los factores externos como la temperatura, humedad y factores contaminantes dentro de la edificación, (...)*” al momento de la visita administrativa, estos no se encontraban en funcionamiento con lo que se confirma esta observación.

Por lo tanto, no se acepta la respuesta y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que deberá ser incluida en el plan de mejoramiento y se hará el traslado correspondiente a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

*7.3.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por recibir parte de las obras de la estación de Marichuela a satisfacción, en desarrollo del contrato de obra No. 683 de 2021, sin cumplir con lo establecido en la norma y en los diseños entregados por la UAECOB.*

### **Caso 1:** Baño discapacitados 2 piso

En visita realizada a las instalaciones de la estación de bomberos de Marichuela - B10 el día 20/06/2024, se pudo evidenciar que tal y como lo habían denunciado de



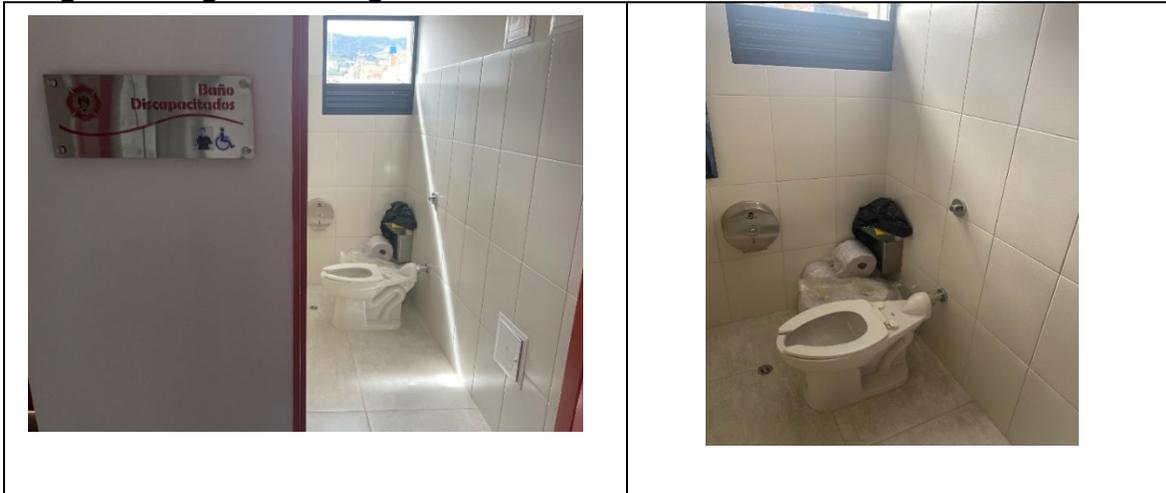
CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

manera anónima en DPC 478-2024 radicado a esta Contraloría, donde se asegura que no existe acceso para el baño de discapacitados, esta situación se presenta en el segundo piso, al existir un tercer baño con todas las características de baño de discapacitados sin acceso para este fin, como se muestra en las siguientes imágenes:

### Imagen 2. Registro Fotográfico



Fuente: Visita Administrativa

Una vez evidenciado lo anterior, se procedió a verificar los diseños del baño en mención y se puede establecer que, pese a que la planimetría no especifica que es un baño de discapacitados, el área, la apertura, la dimensión de la puerta, la barra allí especificada y el lavamanos requerido lo convierten en un tipo de baño con estas características, como se muestra a continuación:

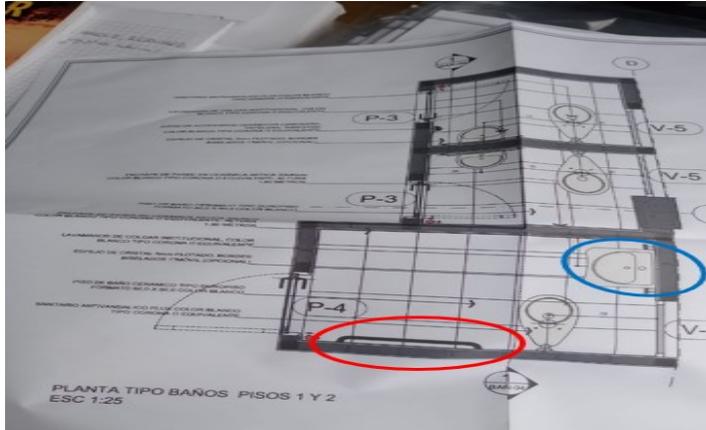
### Imagen 3. Planimetría



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

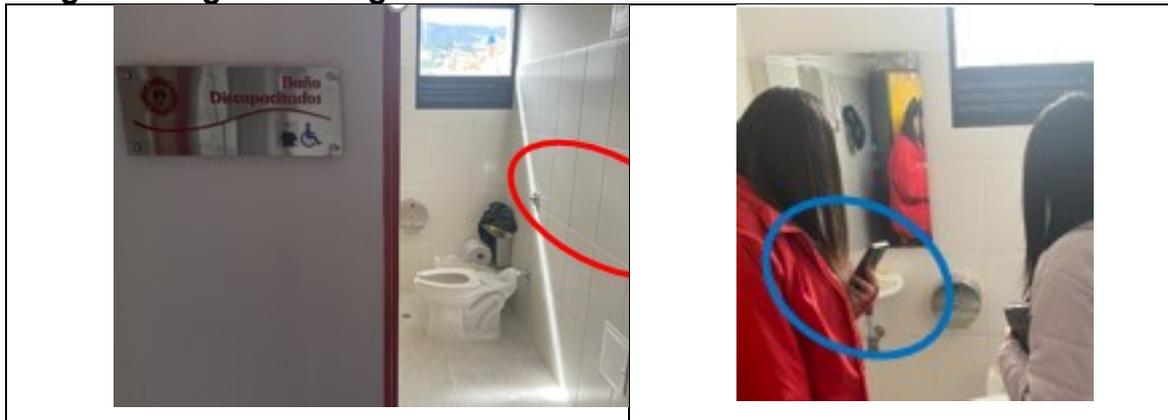
“Control fiscal de todos y para todos”



Fuente: Expediente Contrato de obra No. 683 de 2021

Es de anotar que al día de la visita este baño no contaba con la barra marcada en la planimetría, como lo describe el Plano AR-BAÑ-04 ubicado en la carpeta 124 del expediente, ni el lavamanos especificado:

#### Imagen 4. Registro Fotográfico



Fuente: Visita Administrativa

Como se puede observar el baño del segundo piso no cumple con lo establecido en planos entregados por parte de la UAECOB al contratista, no obstante, estos fueron recibidos a satisfacción por parte de la interventoría como se puede evidenciar en el acta



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

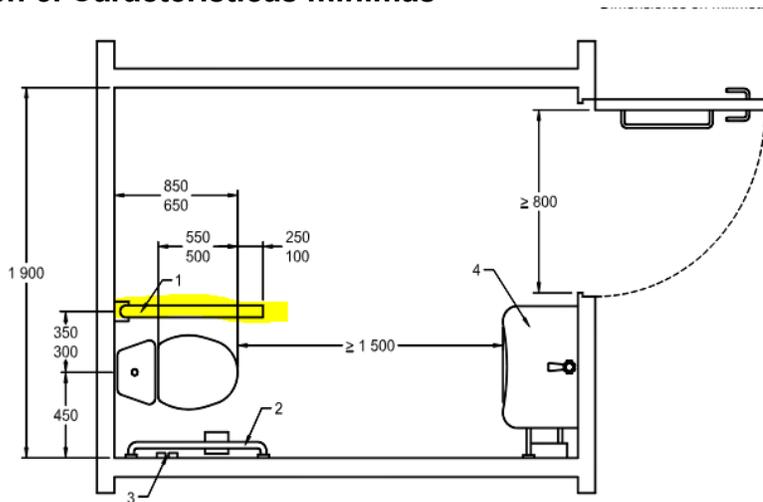
*“Control fiscal de todos y para todos”*

de recibo final de obra, donde no se evidencia ninguna anotación referente a este tema.

Por otro lado, una vez verificados los baños de discapacitados ubicados en el piso 1 y 2 de la estación de Marichuela, se evidencia que estos no cumplen con la norma establecida para este tipo de espacios ya que estos deben cumplir con la **NTC 6047 ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO ESPACIOS DE SERVICIO CIUDADANO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en la cual se describe la norma para construcción de baños.

Ya que en esta norma están establecidas las características mínimas de estos espacios, allí es claro que deben contar con una barra de agarre vertical en la pared al lado del asiento del inodoro para incorporarse y sentarse, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

### Imagen 5. Características mínimas



Fuente: Expediente Contrato de obra No. 683 de 2021

Aunque el baño de primer piso asignado para discapacitados cumple la



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

parcialmente con las características y equipamientos establecidos en la norma **NTC 6047** este no está completo, ni es el adecuado para tal uso; el del segundo piso no cumple con ninguno de estos parámetros; sin embargo, tampoco se evidencian observaciones por parte de la interventoría al respecto.

### **Caso 2:** Contrapendiente en el área de los parqueaderos

En la misma visita realizada a las instalaciones de la estación de bomberos de Marichuela -B10 el día 20/05/2024, se pudo evidenciar que en relación con lo denunciado de manera anónima en DPC 478-2024 en donde hacen referencia a la zona de parqueo de las máquinas de bomberos que tiene un nivel inadecuado lo que hace inundar la estación.

Verificada esta situación, se pudo evidenciar que la placa del parqueadero presenta un contrapendiente, lo que evita que el agua sea evacuada hacia la calle como lo presenta el diseño, por lo contrario, el agua se devuelve y queda aposada, no obstante, la obra fue recibida a satisfacción por parte de la interventoría, sin dejar ninguna observación al respecto.

Sin embargo, el día de la visita se evidenció que de acuerdo con los requerimientos realizados por los bomberos se requirió al contratista para que diera solución a este problema, por lo que el contratista dio solución haciendo una cañuela en la parte donde se aposaba el agua, no obstante, se pudo observar que el agua se sigue aposando.

Para esta Contraloría esta solución no es la adecuada, teniendo en cuenta que es una placa nueva y que la misma debió ser verificada en todos los aspectos técnicos por



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

parte de la interventoría tal y como quedo establecido en las obligaciones generales del contrato de interventoría No. 690 de 2021 en la cláusula segunda: Obligaciones de las partes, Obligaciones específicas de las partes técnicas, en el numeral 3, que a letra dice:

*“3. Velar por el correcto desarrollo de los trabajos a supervisar, de acuerdo con los planos aprobados, especificaciones, cantidades de obra, precios establecidos en el contrato de obra, así como el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales, el estricto cumplimiento del programa de trabajo y someter a consideración del supervisor las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra fueran necesarias.”*

Por todo lo expuesto anteriormente se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria toda vez que la interventoría suscribió el acta de recibió final de obra, así como de recibo a satisfacción de esta, sin tener en cuenta la normatividad vigente para los espacios mencionados y lo establecido en los planos suministrados, vulnerando presuntamente los deberes establecidos en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

Una vez analizada la respuesta de la UAECOB, el sujeto de control manifiesta que “(...) el contrato UAECOB 683-2021 *“CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE MARICHUELA-SGC. se ciñó a los diseños aprobados por Curaduría, y que los diseños se basan en los usos de los espacios que limitan el acceso del público al piso 1, donde se ubican las oficinas de atención al público y el salón en segundo y tercer piso se ubica la cocina, gimnasio, trajes y alojamientos zonas para el personal bomberil, por lo cual no se requiere el acceso a discapacitados (con movilidad reducida (...))”* Sin embargo estos espacios están señalizados como baño de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

discapacitados actualmente, como lo evidenció este ente de control el día de la visita administrativa.

Por otro lado en cuanto a la placa de parqueadero y entendiendo que debe verificarse en este caso el diseño de la misma, esta no debería presentar apozamientos de agua, y teniendo en cuenta que en la respuesta entrega la por la entidad manifiestan que: *“(…) las carteras topográficas ejecutadas con nivel de precisión; resultando que el piso es plano como corresponde al diseño aprobado con la rugosidad propia del tipo de Pavimento para el uso de parqueadero de máquinas de Bomberos, con puntos de elevación altos y bajos como corresponde al Pavimento y acabado utilizado (MR 45, ACABADO RALLADO) para dar adherencia a los vehículos (…)”* se procederá a incluir en la próxima auditoría el contrato de consultoría No. 401 del 2018 *“Estudios, diseños y demás trámites para la obtención de la licencia de construcción de la ampliación y reforzamiento estructural de la estación de bomberos Marichuela”* y No. 450 de 2018 *“Interventoría para los estudios y diseños y demás trámites para la obtención de la licencia de construcción de la ampliación y reforzamiento estructural de la estación de bomberos Marichuela”*

Por lo anterior expuesto no se desvirtúa la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que deberá ser incluida en el plan de mejoramiento y se hará el traslado correspondiente a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

### 7.3.2. Contrato de Consultoría No. 510 de 2022

#### **Cuadro 5. Ficha técnica Contrato de Consultoría No. 510 de 2022**

ENTIDAD CONTRATANTE	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB
PROCESO CONTRATACIÓN	Numero de contrato: 510-2022 AECOB-CMA-002-2022
OBJETO DEL CONTRATO	Elaboración de estudios y diseños técnicos para la



## CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

	construcción de la estación de Bomberos de CAOBOS SALAZAR B-13 de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá- SGC.
CONTRATISTA:	M.C ARQUITECTOS S.A NIT 830.146.499-1
VALOR CONTRATO	\$ 450.000.000°°
ADICIÓN	\$52.882.570
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 502.882.570
FECHA SUSCRIPCIÓN	17/08/2022
FECHA DE INICIO	28/09/2022
FECHA DE TERMINACIÓN	27/07/2023
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	8 de junio de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN	Diez meses
GARANTIAS	Póliza de cumplimiento 33-44-101229598 de Seguros del Estado Póliza Civil Extracontractual 33-40-101070440 de Seguros del Estado
MODIFICACIONES	17 de Julio de 2023 MODIFICACIÓN No. 1 Adición y Prórroga <ul style="list-style-type: none"><li>• Adicionar el presupuesto del contrato la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/Cte. \$ 58.882.570.</li><li>• Se prorroga el plazo contractual, en DOS (2) MESES.</li></ul> Suspensión 1 (30 días calendario) el 5 de septiembre de 2023 Ampliación 1 Suspensión 1 (30 días Calendario) Hasta el 8 de noviembre de 2023 Ampliación 2 Suspensión 1 (30 días Calendario) Hasta el 7 de diciembre de 2023 Ampliación 3 Suspensión 1 (46 días Calendario) Ampliación 4 Suspensión 1 (30 días Calendario) Ampliación 5 Suspensión 1 (61 días Calendario) Hasta el 21 de abril de 2024 Ampliación 6 Suspensión 1 (30 días Calendario) Hasta el 21 de Mayo de 2024 Ampliación 7 Suspensión 1 (30 días Calendario) Hasta el 20 de Junio de 2024
TOTAL DIAS DE SUSPENSION	287 Días
SUPERVISIÓN	SODINZA UAECOB 537 DE 2022
ESTADO EN SECOP	SUSPENDIDO
LIQUIDACIÓN	NO

Fuente: Plataforma SECOOP y Expediente Contrato de obra No. 510 de 2022

Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.171



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

*7.3.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por faltar al principio de la planeación en el proceso de contratación UAECOB-CMA-002-2022, al no tener claridad en el anexo técnico y las especificaciones de lo requerido, generando continuas modificaciones al Contrato de Consultoría No. 510 de 2022, con una adición, prórroga y otrosí.*

Durante el primer trimestre del año 2023 se realizaron entregas de productos de acuerdo con lo estipulado en el clausulado del contrato de consultoría entre los cuales están 3 diseños arquitectónicos, generándose un primer pago el 21/03/2023.

Después de esta entrega inicial, se realizaron varias mesas de trabajo en las que se consolidaron necesidades definitivas que determinaron el alcance real del proyecto y su presupuesto, además se evidenció que presentaron los entregables. Que generaron el segundo pago el 6/06/2023, con un saldo a la fecha de \$283.882.570; y que a la fecha el contrato se encuentra en estado de suspensión, incluida la adición.

Durante la ejecución se presentaron unos presupuestos paramétricos, informando el valor posible del proyecto acorde al desarrollo de las diferentes etapas, con un estimado para la construcción que oscilaría entre \$10.500.000.000 a \$12.000.000.000; sin embargo, la entidad contratante objeta estos valores y pide al contratista que los ajuste.

Se continuó con el anteproyecto arquitectónico siguiendo el diseño presentado en febrero de 2023, como alternativa 1 en su volumetría e imagen, llegando al acuerdo que el valor total de construcción no debe superar los \$10.500.000.000.

El 5/06/2023 se presentó solicitud de modificación para una adición de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

\$58.882.570 y una prórroga de dos meses y suscribir el otrosí como acuerdo de las nuevas dedicaciones y nuevos tiempos de ejecución del contrato, siendo este registrado en SECOP II el 17/07/2023.

Con fecha 6/09/2023, se registró la suspensión del contrato en razón a la negativa de DADEP para emitir la anuencia de la licencia de construcción, mencionando en el artículo 176 del Decreto 555 de 2021 que limita el área para la nueva construcción aumentando máximo un 30 % de la ya construida.

Esta solicitud se radica dos veces y el 18/04/2024, el supervisor indica que ya cuenta con la anuencia para la licencia de construcción. Sin embargo, para la radicación a la Curaduría Urbana No. 2 es necesario el concepto de localización por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia, pudiéndose evidenciar que durante el tiempo de suspensión se fueron subsanando los requerimientos que las entidades distritales exigían.

La situación anteriormente descrita vulnera el principio de planeación toda vez que la entidad no contó con la información clara, real, organizada y actualizada de los requerimientos para la futura construcción de la Estación de Bomberos, contraviniendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia al igual que los artículos 24 numeral 5 literal e y 26 de la Ley 80 de 1993, relacionados con los Principios de Transparencia y Responsabilidad en el principio de planeación, el numeral 2 artículo 20 del decreto 1510 de 2013, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto Nacional 2021 en su artículo 1, en el mismo sentido teniendo de presente la Sentencia de la Corte Constitucional C-300 de 2012 que dispone lo siguiente:

*“(...) El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

*realizar estudios previos adecuados (estudios de pre factibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos.*

*Este principio está entonces directamente relacionado con los de economía, eficacia, racionalidad de la intervención estatal y libre competencia. De un lado, se relaciona con los principios de economía y eficacia (artículo 209 superior) y racionalidad de la intervención estatal (artículo 334 superior), pues los estudios previos no son solamente necesarios para la adecuada ejecución del contrato - en términos de calidad y tiempo, sino también para evitar mayores costos a la administración fruto de modificaciones sobrevinientes imputables a la entidad y que redunden en una obligación de restablecer el equilibrio económico del contrato sin posibilidad de negociación de los precios(...); repercutiendo en el incumplimiento de los deberes consagrados en los numerales 3 y 16, artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.*

Se denota falta de información para la ejecución de este tipo de proyectos y que la misma se encuentra perfectamente disponible para quien estuviera estructurando los estudios previos mediante el análisis y consolidación de necesidades que enmarcaba el proyecto de estudios y diseños de construcción de la estación de Bomberos Caobos Salazar B-13.

Lo anterior es una falta al principio de la planeación ya que, al no realizar un estudio juicioso en los diferentes aspectos de la necesidad tales como físico, social, jurídico entre otros, el medio para satisfacerla queda limitada, incompleta o difiere con lo permitido en la normatividad.

Por tanto, al no tomar en cuenta desde un inicio los elementos normativos que



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

posteriormente se constituyeron como justificación para la adición, prórroga y otrosí del contrato, permite ver una falta de diligencia en la búsqueda de la normatividad que enmarcaba el proyecto a desarrollar afectando la correcta planeación que, a través de los continuos cambios durante la ejecución, en suma, afectaron el desarrollo del contrato de elaboración de estudios y diseños teniendo como consecuencia obligarse a realizar actividades adicionales que se hubieran podido gestionar previamente al lanzamiento del proceso, dilatando la ejecución del contrato en mención, impidiendo concluir el proceso dentro de los términos establecidos en ese sentido también retrasa el proceso para realizar la obra y por tanto a futuro cambiando los resultados del estudio económico realizado, viendo reflejado el aumento del precio final de la construcción, de esta manera se vulneró presuntamente los deberes establecidos en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

La esencia del objeto del contrato de consultoría No. 510 de 2022, es de estudios y diseños para la construcción de una estación de bomberos, sin embargo en el estudio del mismo, se evidencio que los elementos jurídicos y saneamiento de la documentación de los predios como base de elaboración de los estudios previos para cualquier contrato es de resorte de la entidad; por lo tanto el incumplimiento a estas actividades afecta el principio de planeación cuyo deber es que el proyecto tenga los estudios de tipo técnico, financiero y jurídicos requeridos con el fin de determinar la viabilidad económica y técnica para en este sentido poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar, además vulnera de forma manifiesta especialmente el principio de responsabilidad que impone al servidor público cumplimiento al art 26 de la ley 80 de 1993, que en su numeral tercero expresa :



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

*“(…)3. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o (concursos) sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, (términos de referencia), diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o (términos de referencia) hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquéllos (...)”*

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta, lo mencionado en la respuesta entregada por el sujeto de control, es claro que había incertidumbre sobre la norma urbanística a aplicar, que para efectos de la proyección y elaboración de estudios previos se debía tener certeza con el fin de orientar en debida forma el proceso y los requerimientos con que se pretendía subsanar la necesidad presentada.

Por tanto, se ratifica la observación que está encaminada a fallas en la planeación en cuanto al conocimiento jurídico y documental del predio para dar inicio a la contratación, por lo que se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, y debe ser incorporada en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad y se hará el traslado correspondiente a la Personería de Bogotá para los de su competencia.

### 7.3.3. Contrato de Obra No. 568 de 2022

#### **Cuadro 6. Ficha técnica Contrato de obra No. 568 de 2022**

ENTIDAD CONTRATANTE	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB
LINK DE PROCESO SECOP	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3061148&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3061148&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>
PROCESO CONTRATACIÓN:	UAECOB-LP-010-2022
CDP	No. 884 del 8 de julio de 2022 \$1.500.000.000
RESOLUCION DE	Resolución de adjudicación No. 1135 del 12 de septiembre de 2022



## CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

ADJUDICACION:	
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS ESTACIONES DE BOMBEROS DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ-SGC (Grupo o lote No. 1 Estación B-02 Central)
CONTRATISTA:	BERMORI GRANADA VALENCIA
VALOR CONTRATO	El valor total del contrato corresponde a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$800.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos, de acuerdo con el valor ofertado por el adjudicatario, conforme a los valores unitarios ofrecidos en su propuesta económica que hace parte integral del presente contrato, A.U., y las exenciones de la Ley 1575 de 2012 (Art. 32).(Art. 32).
VALOR DEL ANTICIPO	<b><u>\$400.000.000</u></b>
ACTA DE INICIO	23 de noviembre de 2022
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	Cinco (5) meses.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	22 de abril de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA	22 de mayo de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN 1	7 de junio de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN 2	13 de junio de 2023
INTERVENTORÍA	GORDILLO Y ASOCIADOS SAS
MODIFICACIONES	<b><u>MODIFICACIÓN No. 1</u></b> Prórroga por 30 días
	<b><u>MODIFICACIÓN No. 2</u></b> Suspensión por 15 días
	<b><u>MODIFICACIÓN No. 3 Adición y Prorroga</u></b> Suspensión por 5 días
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	13 de junio de 2023
SUPERVISIÓN	Subdirección Gestión Corporativa
ESTADO EN SECOP	Terminado
LIQUIDACIÓN	En Proceso -Revisión por parte de la Subdirección Gestión Corporativa y posterior remisión al Área Jurídica

Fuente: Plataforma SECOP y Expediente Contrato de obra No. 568 de 2022

Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.171



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

7.3.3.1. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no presentación de la licencia de construcción para el desmonte y cambio de estructura de la cubierta, en la Estación de Bomberos Central, en ejecución del contrato de obra No. 568 de 2022.*

Al hacer la revisión inicial del Contrato de Obra No. 568-2022, en el respectivo anexo técnico, en el numeral 1.2. NECESIDAD ESPECÍFICA –folio 141, carpeta 1 expediente contractual-, se encuentra el siguiente apartado:

*“(…) Es de aclarar que las actividades de adecuación contempladas en el presente proceso de selección no requieren de licencia de construcción, atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 “Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997, en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones”, que establece:*

**Artículo 8°. Licencias para cerramientos de obra y reparaciones locativas.** *Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción (…)*”

*“(…) A su vez, el **ARTÍCULO 2.2.6.1.1.11 Régimen especial en materia de licencias urbanísticas** del Decreto 1077 de 2015 que modificó el artículo 10 del Decreto 1469 de 2010 “Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones normativas”, establece que:*

**Artículo 10.** *Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

*aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

*Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas (...).*

*A partir del marco normativo antes expuesto, la Subdirección de Gestión Corporativa encuentra que los trabajos objeto del proceso de selección, **NO REQUIEREN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** (...).*

El equipo auditor realizó la revisión de los documentos para la aprobación de los ítems No Previstos, se analizó el NP01 (No Previsto 01), referido al *“Diseño de estructura de soporte para cubierta de la estación de bomberos Central. Incluye: Plano estructural en planta con detalle de sección de cubierta-alojamiento de bomberos; plano estructural en planta con detalle de sección de cubierta-salón múltiple de bomberos; plano estructural en planta con detalle de sección de cubierta-bodega. Cálculos estructurales con firma del profesional”* (fuente presupuesto), cambio que debió haber contado con una licencia de construcción, de acuerdo con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en relación a la construcción de estructuras livianas, que identifica la necesidad de actualizar y precisar los aspectos señalados en las Circulares No. 3000-E2-35743 del 21/05/2004 y 3000-E2-53891 del 23/07/2004, expedidas por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto Ley 3571 de 2011.

Posteriormente, en visita administrativa realizada el día 16/05/2024, se preguntó



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

si se solicitaron los permisos y/o licencias antes las Entidades Distritales competentes, para el desmonte y el reforzamiento de la cubierta, según el ítem NP01. Al respecto, el ingeniero que atendió la visita, explicó que *“(…) no se solicitó permiso por el cambio de altura, ya que dentro de la ejecución del contrato, ni el contratista ni el interventor manifestaron la necesidad de gestionar tal permiso, haciendo la aclaración que no se hizo un reforzamiento estructural a la edificación, sino únicamente diseño y cálculo para el soporte de la cubierta(…)”*.

De todas formas, con el ánimo de reconfirmar la información ya obtenida, en oficio de radicado No. 2-2024-11010, de fecha 17/05/2024 se preguntó si a la adecuación anterior se le solicitaron las licencias y permisos correspondientes. La respuesta por parte por parte de la interventoría en oficio de radicado No. INTER-BMB2-ADM-166 refiere lo siguiente:

*“(…) se hace claridad que en ningún momento se procedió dentro de las actividades a realizar un reforzamiento estructural o actividad alguna que implicara modificaciones significativas a la estructura principal de la edificación, no fueron afectadas vigas, columnas ni la cimentación existente, se conservaron pendientes de cubiertas, alturas y fachadas en su totalidad garantizando la espacialidad y volumetría inicial del Inmueble. Por esta razón no se evidencio la necesidad de tramitar algún permiso o licencia (…)”*

La respuesta por parte del contratista con fecha 21/05/2024 es la siguiente:

*“(…) resaltamos que como contratistas de obra no está dentro de nuestras obligaciones contractuales solicitar permisos y/o licencias, por lo tanto no recae sobre nuestras actividades a realizar dicho proceso; aclarando que, dentro de nuestro conocimiento y los decretos pertinentes para dicha situación el Decreto 1077 de 2015 reza lo siguiente: “En el caso específico de la adecuación y mejoramiento de instalaciones existentes, es fundamental considerar que el artículo 2.2.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que las licencias de intervención y ocupación del espacio público no siempre son requeridas*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

*para actividades de adecuación que no impliquen cambios significativos en la estructura existente. El artículo menciona que cuando se realizan obras menores o de mantenimiento, que no afecten las condiciones estructurales del inmueble, no es indispensable tramitar una nueva licencia de construcción. (...).”*

Finalmente, en la visita administrativa No. 2, realizada el día 4/06/2024, se indagó acerca de las razones por las cuales la medida – altura – de la pared – del espacio adecuado para los equipos de los bomberos (costado noroccidental de la estación) – equipos URBAN SEARCH AND RESCUE, UNIDAD DE RESCATE URBANO- USAR y EQUIPO TECNICO DE RESCATE– ETR, es de 6.95 metros según la medición realizada en la visita citada, y en los planos aparece 6.48 metros, pregunta que fue respondida por la arquitecta que atendió la visita, aduciendo que *“(..).En primera instancia, se debería verificar tal información – altura – con el apoyo del equipo de infraestructura de la entidad. En segunda instancia, nos comprometemos a hacer llegar el día de hoy la licencia de construcción de reforzamiento estructural de la estación para verificación de altura. Los planos que se enviaron a la Contraloría son un documento editable y se consideran planos de trabajo (...).”* En la misma visita, se preguntó acerca del cambio de altura – aumento – del muro que da al costado norte de la Estación Central (B02), a lo que respondió la arquitecta: *“(..). En primer lugar, debido a la comunicación visual y física con el predio adyacente, era necesario que la fachada de la estación fuera tan alta como el muro colindante, lo anterior – sobre todo por razones de seguridad. De todas formas, se elevará la consulta a la interventoría en razón de si se tuvo en cuenta la normatividad vigente para el cambio de altura citado(...).”*

En conclusión, en vista de la no presentación de la licencia de construcción en el expediente contractual, en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP - <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3061148&isFromPublicArea=True&isModal=False>-, ni en las pesquisas posteriores, y en consideración de la normatividad expedida por el Ministerio de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

Vivienda, Ciudad y Territorio, en relación a la construcción de estructuras livianas, y que identifica la necesidad de actualizar y precisar los aspectos señalados en las Circulares No. 3000-E2-35743 del 21/05/2004 y 3000-E2-53891 del 23/07/2004, expedidas por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y que en consecuencia, y en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto Ley 3571 de 2011, derogó el contenido de las Circulares No. 3000-E2-35743 del 21/05/2004 y 3000-E2-53891 del 23/07/2004, y estableció las siguientes precisiones en relación con las estructuras livianas:

*“(…)si se trata de una estructura liviana cuyo comportamiento dinámico difiere del de una edificación convencional, está por fuera del alcance o no cumplan alguno o ningún requisito del Reglamento NSR-10, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, y su uso primordial es distinto a la habitación u ocupación por seres humanos, no requerirá previa a su instalación y/o ensamble de la obtención de una licencia de construcción.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto en el punto anterior, si las estructuras livianas se caracterizan por: (i) estar soportadas y amarradas con materiales livianos; (ii) son fácilmente instalables y desmontables en cualquier tiempo y lugar; (iii) no generan detrimento en el terreno; y (iv) su comportamiento dinámico difiere del de edificaciones convencionales, no se sujetarán al cumplimiento de la Norma Sismo Resistente, y por ende, no requerirán de la obtención previa de una licencia de construcción para su instalación y/o ensamble. Dentro de estas estructuras se encuentran las estructuras livianas tales como pérgolas retráctiles, toldos, cobertizos, carpas, casetas, tiendas, cubiertas o similares(…)”; y aclarando que las estructuras del asunto no son livianas; tal como se evidencia en las memorias de cantidades Estación de Bomberos Central B-2 –folio 1566, carpeta 8 del expediente contractual-, en donde se referencia que el peso total de cubierta para el área alojamientos es de 570,94 kg, y que el peso total del muro de cerramiento es de 413,06 kg-, se considera que se incumple con lo dispuesto en la Guía para procesos de*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

contratación pública de Colombia Compra Eficiente, puntualmente en la parte I. Aspectos Generales, en el literal B. Marco Normativo de los Contratos de Obra Pública, que dice *“(...) Los Procesos de Contratación de obra pública se rigen por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1682 de 2013 en materia de infraestructura de transporte y en los demás aspectos, por el derecho privado (...)”*.

Por otra parte, los partícipes del Sistema de Compras Pública deben conocer y aplicar las normas del nivel nacional y territorial en la ejecución de obras públicas, respecto a los siguientes aspectos:

- Licencias y obligaciones ambientales.
- **Licencias urbanísticas y cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial.”;**

En la parte II. Fase de planeación en procesos de contratación de obra pública, en el literal A. Planeación, que estipula *“(...) Las Entidades Estatales deben identificar la necesidad e incluirla en el Plan Anual de Adquisiciones. También deben elaborar los estudios técnicos que son los análisis necesarios para establecer la viabilidad del proyecto en cuanto corresponde a (i) estudios de ingeniería, (ii) aspectos presupuestales, (iii) establecer el impacto social, económico y ambiental, (iv) **identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para la ejecución del proyecto** y (v) proyectar la gestión predial(...)”*.

Y en el literal C. Aspectos a considerar en la estimación de riesgos, en específico donde dice *“(...) Las Entidades Estatales deben tener en cuenta los siguientes aspectos que permiten identificar y administrar de mejor forma los Riesgos en Procesos de Contratación de obra pública:*

- *Monto y oportunidad de la obra y las eventuales variaciones por cantidades de obra, plazo y precios.*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

- *Aspectos geológicos.*
- *Interferencia y presencia de redes de servicios públicos domiciliarios.*
- *Costos de operación y mantenimiento mayores a los proyectados o falta de disponibilidad de la obra para efectos de mantenimiento.*
  - *Eventos que están fuera de control de las partes y cuya ocurrencia conlleva a la suspensión de las obligaciones del contrato.*
  - *Financiación del contratista y variación de condiciones financieras durante el plazo de ejecución de la obra.*
  - *Cambios regulatorios o tributarios que pueden afectar la obra.*
  - *Gestión predial. Definición, costo y disponibilidad oportuna de los predios.*
  - *Conflictos con las comunidades.*
  - ***Licencias ambientales, urbanísticas, consultas previas y otros permisos necesarios para el proyecto.(...)”***

También se incumple con lo estipulado en el numeral 10. CAPÍTULO 2. PROCEDIMIENTOS PARA DESARROLLAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL, apartado 10.1 PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL, del mismo *“MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA-GJ-MN01”* de la UAECOB, donde dice *“(...)También definirá, si hay lugar a ello, las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio, las cuales pueden estar referidas a normas técnicas nacionales o internacionales, y los requisitos necesarios para ejecutar el objeto del negocio jurídico, **tales como licencias o autorizaciones (...)**”.*

El numeral 11.3.3.1. Etapa precontractual: *“(...) Hacen parte esencial de esta fase la inclusión de la futura contratación en el plan anual de adquisiciones (PAA), así como la elaboración del documento de estudios previos, el cual se compone, entre otros, por el análisis del sector, el estudio de mercado, la evaluación de los riesgos, la determinación de requisitos habilitantes, la capacidad residual, **licencias, y autorizaciones.** Lo anterior se deberá adelantar de acuerdo con el tipo y con la cuantía del contrato que se proyecte celebrar (...).”*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

El numeral 11.3.3.4.2. “El objeto por contratar, con sus especificaciones, **las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**”; y el numeral 11.3.3.7, que reza “*(...) Como parte de los estudios previos, la dependencia solicitante deberá efectuar los análisis necesarios para determinar si antes de iniciar el respectivo proceso contractual **se requieren autorizaciones, licencias o permisos; en caso de requerirlos, deberá tramitarlos ante las instancias correspondientes con antelación a la iniciación del proceso de selección, a no ser que la obtención de los permisos o autorizaciones vaya a estar a cargo del futuro contratista, caso en el cual, esta situación deberá estar regulada en los documentos del proceso de contratación (...).**”*

**Imagen 6. Fachada costado occidental Estación central – B02 –.**



Fuente: Registro fotográfico visita administrativa – Equipo auditor

**Imagen 7. Muro costado occidental vista interna, bodega USAR-ETR**



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*



Fuente: registro fotográfico visita administrativa – Equipo auditor

En conclusión, la entidad no registró en el apartado precontractual, puntualmente en el anexo técnico, la posibilidad de requerir las licencias de construcción y/o permisos de rigor ante las autoridades competentes para las adecuaciones a realizar, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

De otro lado, en el momento en que se presentaron los cambios producto de los ítems no previstos o de las particularidades de la obra, el contratista no dio oportuno aviso acerca de la necesidad del permiso y/ o la licencia de construcción en cuestión. Así mismo, y en la misma línea, la interventoría tampoco exigió la documentación citada, y para finalizar, la entidad no tuvo en cuenta la necesidad de tales requerimientos.

El efecto inmediato se sustenta en que el contrato de obra No. 568-2022 queda desprotegido ante un sinnúmero de eventualidades de tipo técnico y jurídico, que se pueden revertir en la configuración de multas, suspensiones y obstrucción de la obra en cuestión, y las consecuencias en la naturaleza primigenia del contrato, vulnerando presuntamente los deberes establecidos en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

## **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

Un vez revisada la respuesta de la UAECOB allegada mediante radicado 1-2024-14899 del 17/06/2024, aunque se demuestra que no hubo un aumento de altura en el volumen de la bodega USAR, no se está refutando la calidad de estructura no liviana de tal cubierta, tal como se evidencia en las memorias de cantidades Estación de Bomberos Central B-2 folio 1566, carpeta 8 del expediente contractual, en donde se referencia que el peso total de cubierta para el área alojamientos es de 570,94 kg, en abierta contravención de la normatividad citada en la observación, a saber: Circulares No. 3000-E2-35743 del 21/05/2004 y 3000-E2-53891 del 23/07/2004, expedidas por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y que en consecuencia, y en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto Ley 3571 de 2011, derogó el contenido de las Circulares No. 3000-E2-35743 del 21/05/2004 y 3000-E2-53891 del 23/07/2004, en donde se estipula que:

*“(...) las estructuras livianas se caracterizan por: (i) estar soportadas y amarradas con materiales livianos; (ii) son fácilmente instalables y desmontables en cualquier tiempo y lugar; (iii) no generan detrimento en el terreno; y (iv) su comportamiento dinámico difiere del de edificaciones convencionales, no se sujetarán al cumplimiento de la Norma Sismo Resistente, y por ende, no requerirán de la obtención previa de una licencia de construcción para su instalación y/o ensamble. Dentro de estas estructuras se encuentran las estructuras livianas tales como pérgolas retráctiles, toldos, cobertizos, carpas, casetas, tiendas, cubiertas o similares (...).”*

Tal como reza la observación, esta estructura soporte de la cubierta no es liviana porque no está soportada y amarrada con materiales livianos, y, no es fácilmente instalable y desmontable en cualquier tiempo y lugar.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

En cuanto al muro de cerramiento, si bien son correctas las razones para su modificación, y en la misma línea de la cubierta, no constituye una estructura liviana, por cuanto su peso total es de 413,06 kg, y no es de fácil instalación y desmonte en tiempo y lugar.

Por lo anterior, la observación se confirma y se configura como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, para ser incluido en el plan de mejoramiento que se suscriba y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

7.3.3.2. *Hallazgo Administrativo por incumplimiento del numeral 6 de la cláusula 3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del contrato de obra No. 568 de 2022.*

El documento de programación de obra se remitió el día 8/11/2022 según folio 705 de la carpeta 4 del expediente contractual, la cual fue aprobada por la interventoría hasta el 22 de noviembre mediante oficio con radicado INTER-BMB2-ADM-030 ubicado en el folio 706 de la carpeta en mención, es decir, 12 días después.

Tal accionar está en contravía de lo dispuesto en el numeral 6 de la cláusula 3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, que dice: “El contratista deberá presentar a la interventoría para su aprobación, previo a la suscripción del acta de inicio, dice “(…) Entregar la programación de obra, la cual será de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA, quien no podrá modificarla unilateralmente. La modificación de la programación de obra deberá fundarse en causas plenamente justificadas y demás requerimientos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, el cual deberá ser aprobado por el interventor del contrato, en un término máximo de diez (10) días calendario siguientes a su presentación con el lleno de los requisitos (...)”(subrayado fuera de texto)



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

En efecto, la interventoría se demoró 12 días calendario para revisar la programación de la obra (documento que contiene el presupuesto actualizado y las cantidades aprobadas en actas de mayores y menores cantidades), y darle el correspondiente Vo.Bo. Estos 12 días terminaron el 22 de noviembre, un (1) día antes de la firma del acta de inicio del contrato en cuestión.

Tal actuación incumple la planeación que debe tener un contrato de obra pública, y puede aumentar el riesgo en términos de tiempos, lo que en un proceso donde se invierte tal volumen de recursos (financieros, técnicos, humanos, entre otros) puede afectar de forma directa la ejecución eficiente y eficaz de las disposiciones planteadas.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

Del análisis realizado a la respuesta emitida por la UAECOB, si bien se resalta la gestión realizada por parte del interventor al emitir los oficios con número de radicado INTER-BMB2- ADM-018 del 1/11/2022, y el INTER-BMB2-ADM-022 (reiterativo) del 8/11/2022, relacionando la documentación pendiente, el mismo 8 de noviembre de 2022 el contratista remitió el documento de programación de la obra, por lo que la interventoría tenía como fecha máxima para aprobarlo el día 18 de noviembre, según lo estipulado en el citado numeral 6 de la cláusula 3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, y que determina un término máximo de diez (10) días calendario, y tal como se verificó por parte del equipo auditor, tal aprobación se expidió hasta el 22/11/2022. En suma, tal actuación está en contravía del principio de planeación que debe constar en la base de cualquier proceso de contratación de obra pública.

Por tanto, la observación se confirma, por lo que se configura como hallazgo administrativo, y se solicita su incorporación en el correspondiente plan de mejoramiento



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

de la entidad.

7.3.3.3. *Hallazgo Administrativo por incumplimiento del el numeral 11.3.4.3.2. “MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA-GJ-MN01” de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá-UAECOB, en desarrollo del contrato de obra No. 568 de 2022.*

La fechas de solicitud tanto de la segunda modificación (suspensión), como de la tercera (segunda suspensión) se realizó un día antes del inicio del comienzo de las respectivas suspensiones, 2 de mayo la primera, y 17 de mayo la segunda, evidencias soportadas por el memorando de solicitud de suspensión de contrato por parte de la interventoría con radicado INTER-BMB2-ADM-114, documento que puede encontrarse en el plataforma SECOP II, y por el formato de solicitud de modificación contractual por parte de la interventoría con fecha de 17/05/2023.

Esta actuación no es acorde a lo establecido en el numeral 11.3.4.3.2. “(...)MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA-GJ-MN01” de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá-UAECOB, y que dice: *“Las modificaciones deberán ser solicitadas oportunamente, por lo menos una (1) semana antes de su entrada en vigencia o de la terminación del contrato o convenio, a través del/la interventor/a o supervisor/a, con una adecuada justificación salvo cuando por circunstancias realmente imprevisibles sea imposible cumplir dicho plazo(...).”*

En efecto, las modificaciones (suspensiones) no fueron solicitadas oportunamente por parte de la interventoría y de la supervisión del contrato, de hecho, se solicitaron prácticamente el mismo de la entrada en vigencia.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

Este accionar puede tener consecuencias que perjudiquen la adecuada dinámica contractual, porque implica que la ejecución de la obra se desarrolla de una manera precipitada, con los desajustes que se pueden presentar sobre el resultado final en términos de tiempos y trazabilidad.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

Después de revisar la respuesta entregada por la UAECOB, resaltando los esfuerzos realizados por la entidad para evitar la suspensión, y dejando claro que en ningún momento se presumió por parte del organismo de control que tales modificaciones tuvieran impacto sobre la erogación presupuestal del contrato en cuestión, la actuación de todas formas compromete lo concertado en el numeral 11.3.4.3.2. MANUAL DE CONTRATACIÓN E INTERVENTORÍA, y que establece que las solicitudes deben ser solicitadas por lo menos una (1) semana antes de su entrada en vigencia.

Por lo anterior, la observación se confirma, por lo que se configura como hallazgo administrativo, y se solicita su incorporación en el correspondiente plan de mejoramiento de la entidad.

#### 7.3.4. Contrato de Obra No. 569 de 2022

#### **Cuadro 7. Ficha técnica Contrato de obra No. 569 de 2022**

ENTIDAD CONTRATANTE	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB
LINK DE PROCESO SECOP	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3061148&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3061148&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>
PROCESO CONTRATACIÓN:	LICITACION PUBLICA UAECOB-LP-010-2022
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS ESTACIONES DE BOMBEROS DE LA



## CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

	UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ-SGC. (Grupo 3 Estación B-11 Candelaria)
CONTRATISTA:	R.L. LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.463.622-8
VALOR CONTRATO	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES M/CTE ( <b>\$450.000.000</b> )
GARANTIAS	Póliza de cumplimiento 14-44-101163691-4 de Seguros del Estado
FECHA SUSCRIPCIÓN	20 de Septiembre de 2022
ACTA DE INICIO	10 de Noviembre de 2022
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	Cinco (5) meses.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	9 de Abril de 2023
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES M/CTE ( <b>\$450.000.000</b> )
ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LAS OBRAS	4 de Diciembre de 2023
INTERVENTORIA	CONSORCIO CUBSOL INTERVENTORES
ESTADO EN SECOP	<b>LIQUIDADO</b>
LIQUIDACIÓN	Acta de liquidación suscrita el 5 de febrero de 2024

Fuente: Plataforma SECOOP y Expediente Contrato 569 de 2022

Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.171

**7.3.4.1** *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación del contrato de obra No. 569 de 2022 cuyo objeto era “Realizar la Adecuación y Mejoramiento de las instalaciones de las Estaciones De Bomberos de la UAE Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá-SGC. (Grupo 3 Estación B-11 Candelaria)”*

CASO 1: contrato de obra No. 569 de 2022

El proceso de contratación UAECOB-LP-010-2022 que dio origen al contrato No. 569 de 2022, estableció en los estudios previos definitivos publicados en la plataforma SECOP la descripción de las intervenciones a realizarse en los 3 grupos a contratar; dicha información se relacionó en un cuadro en el cual se realizó la descripción de la



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

actividad, unidad (medida), cantidad, valor unitario y valor total.

Dentro de las actividades a contratar para el Lote o Grupo No. 3 – Adecuación de la Estación Candelaria se relacionó en el ítem 13,02 la siguiente actividad:

## Imagen 8. Estudios Previos Licitación Pública UAECOB-LP-010-2022

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Control Oficial de Rendición	Nombre del Proceso <b>GESTIÓN JURIDICA</b>	Código: GJ-FT12 Versión: 01 Vigencia: 29/04/2022 Página 23 de 68
	Nombre del Formato <b>ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PUBLICA</b>	

11,13	Reposición punto hidráulico agua fría 3/4" PVC -P ( Incluye accesorios de instalación )	UND	9,00	\$ 61.497,97	\$ 553.481,69
11,14	PUNTO DE DATOS (Numeral 1-1.11 especificaciones técnicas ficha técnica redes de datos y eléctricas) Incluye todos los elementos mencionados (especificaciones) necesarios para su correcto funcionamiento. Suministro e instalación. Con conexión al centro de rack Audiovisuales.	und	2,00	\$ 2.576.055,00	\$ 5.152.110,00
11,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO	und	20,00	\$ 4.922,27	\$ 98.445,30
11,16	SALIDA ILUMINACION EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE No 12 AWG Prom 1,5 m	und	45,00	\$ 80.385,06	\$ 3.617.327,48
<b>12 CARPINTERIA EN MADERA</b>					
12,01	Suministro e instalación de puerta entamborada en lamina triplex okume - Tipo Pizano Okumé o Similar. Ancho: 0,76 a 1,10 m. Alto: 2,10 a 2,40 m. Hoja Lisa con Marquete capacanto okumé. Acabado: tintilla, sellador (mínimo 6 manos) y laca según diseño. (Incluye suministro, instalación y bisagras).	und	12,00	\$ 544.687,20	\$ 6.536.246,40
12,02	Marco en tablex enchapado okume - Kit de Marko Classico Tipo Pizano o Similar. (2 largueros de 2,40 m y un cabezal de 1,20 m.) Ancho muro: 10 a 18 cm Ancho Puerta: 0,76 x 1,10 m. Acabado: tintilla, sellador (mínimo 6 manos) y laca según diseño. (Incluye suministro e instalación).	und	13,00	\$ 229.197,00	\$ 2.979.561,00
<b>13 EQUIPOS ESPECIALES</b>					
13,01	Instalación y Puesta en funcionamiento de CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS CONVENCIONALES MODULO BODEGA	gbl	1,00	\$ 29.219.895,00	\$ 29.219.895,00
13,02	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de módulo de alojamiento para 8 personas, con medidas de 6.06x2.44 m y altura de 2.90 m y estructura de piso (placas de fibrocemento resistente al agua, PVC imitación madera y acabado final en lámina galvanizada de 0,5mm) a estructura de techo exterior en lamina de acero, estructura (panel de 0,5mm de acero galvanizado en ambas caras y aislamiento termico de 10mm, columnas 4mm de espesor) y paneles (en acero galvanizado de 0,5mm y aislamiento termico de 60kg/m3 de densidad y 59mm de espesor). Incluye dotacion, preliminares, actividades de montaje, soportes de concreto (No incluye mejoramiento de terreno), redes secas y accesos, según ficha técnica.	UND	1,00	\$ 75.403.621,84	\$ 75.403.621,84

Fuente: Plataforma SECOP y expediente contrato de obra No. 569 de 2022

Sin embargo, en la visita técnica realizada por el contratista el 28/11/2022 a la



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

Estación de Bomberos se encuentra con la siguiente situación:

*“(...) el jefe de estación indica la necesidad de adquirir un módulo de almacenamiento, de conformidad con el menester interpuesto para mejorar las condiciones de operatividad, dado que, en estos momentos, por la poca área que se dispone, existe una sobrecarga de elementos, generando un hacinamiento de insumos en los corredores de la estación Bomberil (...)”(Subrayado fuera de texto)*

De acuerdo con lo anterior, el contratista deja constancia de lo evidenciado e informa a la interventoría para que se estudie la posibilidad con la supervisora del contrato por parte de la UAECOB la viabilidad para modificar el ítem contractual 13.02.

En oficio con radicado INT-BOM-CUBSOL-2023-035 de fecha 2/02/2023 la interventoría le aclara al contratista que *“(...) a la fecha no se ha aprobado el diseño interior interno por parte de la entidad (...)”*. Es de aclarar, que como se establece en la descripción del ítem el módulo de alojamiento contaba con unas especificaciones técnicas, así como una dotación interna (camarotes y colchones) por lo cual era necesario que la entidad autorizara el cambio requerido.

Con oficio radicado E01052-2023001738-UAECOB ID: 153987 de fecha 8/03/2023, la Subdirectora de Gestión Corporativa de la UAECOB y quien tenía a su cargo la supervisión del contrato No. 569/2022, solicitó concepto jurídico y técnico – ítem contractual No. 13.2 a la interventoría en cabeza de la arquitecta y representante legal del Consorcio CUBSOL INTERVENTORES para la viabilidad en el cambio de la descripción del ítem contractual.

El 13/03/2023 la interventoría da respuesta con radicado INT-BOM-BOG-2023-058 en los siguientes términos:



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

“(…) Sin embargo, para que esta modificación resulte razonable y podamos dar aval de la misma, es preciso dar un alcance económico a lo que el ítem inicialmente refería a dotación de alojamiento, eso quiere decir que los elementos que componen la nueva dotación, deberán ser equivalentes con la dotación anterior desde el punto de vista financiero, con el fin de evitar cualquier desequilibrio o detrimento económico de los recursos del estado (…) (subrayado fuera de texto.)

El contratista realizó un alcance económico para dar cumplimiento a lo solicitado por la interventoría de la siguiente forma:

## Imagen 9. Oficio del 4/03/2023 del contratista a la interventoría

Bogotá, 04 de marzo de 2023

Señora  
ADRIANA CAROLINA SANABRIA  
CONSORCIO CUBSOL INTERVENTORES  
Representante legal  
Carrera 10 No. 18-44 piso 1101

Ref. CONTRATO DE OBRA No. 569-2022, cuyo objeto es: REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS ESTACIONES DE BOMBEROS DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ-SGC (GRUPO O LOTE No.3 ESTACIÓN CANDELARIA).

**Asunto:** Respuesta comunicado INT-BOM-BOG-2023-058. Ítem 13.02 módulo

LOGIA 3 ASOCIADOS SAS en el marco del contrato de Obra No. 569-2022 celebrado con UAECOB, se permite hacer entrega del alcance económico a lo que el ítem inicialmente refería a dotación de módulo de alojamiento, y dotación de módulo de almacenamiento, como se relaciona a continuación:

CONTRACTUAL	MODIFICACIÓN
13.02. Suministra, instalación y puesta en funcionamiento de <u>módulo de alojamiento para 6 personas</u> , con medidas de 6.06x2.44 m y altura de 2.90 m y estructura de piso (placas de fibrocemento resistente al agua, PVC imitación madera y acabado final en lámina galvanizada de 0,5mm) a estructura de techo exterior en lámina de acero, estructura (panel de 0,5mm de acero galvanizado en ambas caras y aislamiento térmico de 10mm, columnas 4mm de espesor) y paneles (en acero galvanizado de 0,5mm y aislamiento térmico de 60kg/m3 de densidad y 59mm de espesor). Incluye dotación, preliminares, actividades de montaje, soportes de concreto (No incluye mejoramiento de terreno), redes secas y accesos, según ficha técnica.	13.02 de la siguiente manera "Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de <u>módulo de almacenamiento</u> , con medidas de 6.06x2.44 m y altura de 2.90 m y estructura de piso (placas de fibrocemento resistente al agua, PVC imitación madera y acabado final en lámina galvanizada de 0,5mm) a estructura de techo exterior en lámina de acero, estructura (panel de 0,5mm de acero galvanizado en ambas caras y aislamiento térmico de 10mm, columnas 4mm de espesor) y paneles (en acero galvanizado de 0,5mm y aislamiento térmico de 60kg/m3 de densidad y 59mm de espesor). Incluye dotación, preliminares, actividades de montaje, redes secas y accesos, según ficha técnica", siempre y cuando se soporte el equivalente en valores para la dotación.
<b>CARACTERÍSTICAS DOTACIÓN</b> Dotación (4 Camarotes, 8 colchones), montaje, soportes de concreto (no incluye mejoramiento de terreno). Escalera sencilla	<b>CARACTERÍSTICAS DOTACIÓN</b> Dotación: Un estante metálico tipo pesado, equipo de soldadura 300A, prensa manual No.2, juego de destornilladores, juego de llave de copas, caja de herramienta, taladro percutor 750W con juego de brocas.  Sistema de ingreso comprendido por dos escaleras, barandas y plataforma en estructura metálica
<b>COSTO DOTACIÓN</b> Dotación = \$ 5.000.000 Escalera de acceso = 800.000 Montaje = \$ 195.000	<b>COSTO DOTACIÓN</b> Dotación = \$ 5.000.000 Escaleras, baranda y plataforma = \$ 9.000.000 Montaje = \$ 260.000

Fuente: Plataforma SECOP y expediente contrato de obra No. 569 de 2022



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Como se puede evidenciar, es claro que en la modificación que se realizó al ítem 13,02 la dotación inicialmente propuesta (4 camarotes, 8 colchones) fue cambiada por herramientas (equipo de soldadura 300A, prensa manual, etc.).

Lo que no resulta claro para esta auditoría es que si bien la modificación de la dotación se generó por un valor igual al inicialmente contratado (\$5.000.000), de acuerdo con el oficio remitido por el contratista, posteriormente la UAECOB con oficio E-01052-2024003299 UAECOB Id:196566 de fecha 29/05/2024 remita un APU correspondiente al mismo ítem en el cual incluya como dotación la escalera en estructura metálica:

## Imagen 10. Análisis de Precios Unitarios

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS				
UNIDAD ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ D.C.				
OBRA	REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ - SGC			
DESCRIPCIÓN	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de modulo de alojamiento para 8 personas, con medidas de 6.06x2.44 m y altura de 2.90 m y estructura de piso (placas de fibrocemento resistente al agua, PVC imitación madera y acabado final en lamina galvanizada de 0,5mm) a estructura de techo exterior en lamina de acero, estructura (panel de 0,5mm de acero galvanizado en ambas caras y aislamiento termico de 10mm, columnas 4mm de espesor) y paneles (en acero galvanizado de 0,5mm y aislamiento termico de 60kg/m3 de densidad y 59mm de espesor). Incluye dotacion, preliminares, actividades de montaje, soportes de concreto (No incluye mejoramiento de terreno), redes secas y accesos, según ficha técnica.	UNIDAD	UND	ÍTEM 13,02
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTID.	VR UNIT	VR TOTAL
Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de modulo de alojamiento para 8 personas, con medidas de 6.06x2.44 m y altura de 2.90 m y estructura de piso (placas de fibrocemento resistente al agua, PVC imitación madera y acabado final en lamina galvanizada de 0,5mm) a estructura de techo exterior en lamina de acero, estructura (panel de 0,5mm de acero galvanizado en ambas caras y aislamiento termico de 10mm, columnas 4mm de espesor) y paneles (en acero galvanizado de 0,5mm y aislamiento termico de 60kg/m3 de densidad y 59mm de espesor). Incluye dotacion, preliminares, actividades de montaje, soportes de concreto (No incluye mejoramiento de terreno), redes secas y accesos.				
Estructura de vigas inferiores en acero cal. 3/16 con esmalte rojo Pantone 485EC. Estructura de postes y vigas en acero cal. 1/8 con esmalte rojo Pantone 485EC. Paneles en lámina galvanizada Cab 28 con núcleo de poliestireno y/o poliuretano expandido como aislante termoacustico, acabado en pintura electrostática. Piso vinílico, guarda escoba en madera, Puerta en panel de poliestireno y/o poliuretano de 2,00X0,080. Gotero triangular sobre puertas y (3) ventanas en perfil de PVC (0,90X0,080)m. Canaleta plastica rectangular a la vista, (8) tomas 110V, (2) lámpara LED tipo regleta, (1) punto de voz y datos, Pug de conexión, se incluye acometida electrica a punto de la toma en la entidad	un	1,00	\$ 68.358.750,00	\$ 68.358.750,00
Dotación: Escalera en estructura metálica (10X10)cm e=2,5mm, pasos en lámina de alfajor 1mm; barandas en estructura metálica 2", descansos em láminas de alfajor 3mm.				
SUBTOTAL MATERIALES				\$ 68.358.750,00
HERRAMIENTAS Y/O EQUIPOS				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	RENDIM.	VR UNIT	VR TOTAL
Incluido en el valor del actual ítem			\$	-
SUBTOTAL HERRAMIENTAS Y/O EQUIPOS				\$ -
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTID.	VR UNIT	VR TOTAL
TRANSPORTE, UBICACIÓN Y MONTAJE	Un	1,00	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00
SUBTOTAL TRANSPORTE				\$ 4.500.000,00
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	RENDIM.	VR UNIT	VR TOTAL
			\$	-
SUBTOTAL MANO DE OBRA				\$ -
PRECIO UNITARIO				\$ 72.858.750,00

Fuente: Plataforma SECOP y expediente contrato 569 de 2022

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 58 de 102



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Este es uno de los ejemplos más relevantes de los cambios que se realizaron a lo inicialmente contratado, porque como se pudo constatar en la visita administrativa realizada el 17/05/2024 otros ítems como el caso del 13,04 también fueron cambiados y no se instalaron como se había pactado inicialmente

### Imagen 11. Actividades a realizar según los Estudios Previos

6	CARPINTERIA METALICA Y EN ALUMINIO				
6.01	Reparación de carpintería metálica (Puertas y Ventanas) Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, reparación hasta un 15% de lámina de iguales características a la existente y soldadura de partes afectadas, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y reinstalación).	m2	140,00	\$ 48.550,23	\$ 6.797.032,06
6.02	Suministro e instalación divisiones en acero inoxidable de baños. Incluye herrajes, cerraduras y todos los elementos para su correcto funcionamiento.	M2	18,60	\$ 805.487,00	\$ 14.982.058,20
13,04	SUMNISTRO E INSTALACION PUERTA METALICA CORTAFUEGO CERTIFICADA (NFPA 80, NSR 10)- RESISTENCIA AL FUEGO, SEGUN NORMA CTS 517-3, ABATIBLE HACIA UN SOLO LADO. CAL.18. CON	m2	3,00	\$ 2.100.000,00	\$ 6.300.000,00

*Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos*



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Consejo Ciudad de Bogotá	Nombre del Proceso <b>GESTIÓN JURIDICA</b>	Código: GJ-FT12 Versión: 01 Vigencia: 29/04/2022 Página 22 de 68
	Nombre del Formato <b>ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PUBLICA</b>	

REFUERZOS PARA BARRA ANTIPÁNICO Y CIERRAPUERTAS, DIMENSIONES SEGUN DISEÑOS. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO				
INSTALACIONES IRREGULARIDADES				

Fuente: Plataforma SECOP y expediente contrato de obra No. 569 de 2022

### CASO 2: Contrato de Obra N. 569 de 2022

De acuerdo con la visita realizada el 17/05/2024 a la Estación de Bomberos Candelaria B11, se pudo evidenciar que algunos de los ítems contratados no se ejecutaron o fueron modificados razón por la cual se requirió a la UAECOB “(...)el anexo técnico donde se especificaran el detalle constructivo o destinación de uso del ítem verificado



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

(...). Posteriormente, con oficio No. 2-2024-11747 de fecha 28 /05/2024 se requirió específicamente los Análisis de Precios Unitarios – APU de los ítems contractuales 13,01, 13,02 y el ítem No Previsto 27 con el fin de realizar un seguimiento a la inversión realizada.

De la información remitida por la UAECOB, el equipo auditor pudo establecer que la entidad no cuenta con la información discriminada que permita evidenciar los insumos, materiales, equipos y manos de obra que realmente deba utilizar el contratista en la ejecución de los trabajos pactados. Específicamente para los ítems solicitados, la entidad no presentó de manera desagregada los insumos requeridos para cada actividad lo que no permitió al equipo auditor poder verificar tanto el precio de los mismos como las condiciones y calidad con las cuales debía realizar cada tarea.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que en una auditoría anterior la Contraloría de Bogotá ya había establecido un hallazgo administrativo por la misma situación, se reitera que la entidad no está dando cumplimiento al diligenciamiento del formato GR-GA05-FT02 Análisis de Precios Unitarios ni al instructivo para su diligenciamiento, pues como se pudo evidenciar en los Análisis de Precios Unitarios - APU remitidos los mismo ni siquiera están diligenciados en el formato establecido para tal fin como se evidencia en la imagen a continuación:

## **Imagen 12. Análisis de Precios Unitarios**



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.  
"Control fiscal de todos y para todos"

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS					
UNIDAD ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ D.C.					
OBRA: REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ - SGC					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	gbi	ÍTEM	13.01	
<b>MATERIALES</b>					
DESCRIPCIÓN					
UNIDAD					
CANTID.					
VR UNIT					
VR TOTAL					
Todos los elementos incluye materiales, mano de obra, transporte y puesta en funcionamiento del CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS					
Demolición de placas de concreto:					
Demolición de placa de contrapiso					
Excavación manual y retiro de residuos.					
Armadado de acero malla en varilla 1/2" (20x20)cm, fundida de placa de contrapiso en concreto 3000psi					
Corte lineal con pulidora y regata lineal (sobre muro en ladrillo macizo), armado de canastilla en acero 1/2" y 3/8", encofrado en madera y fundida de columneta en concreto 3000psi					
Suministro y construcción de (2) mochetas en construcción liviana (reforzada en estructura metálica 1 1/2" ø=2,5mm) doble cara de superboard 10mm					
Suministro y construcción de pañeta Impermeabilizado sobre muros					
Suministro y construcción enchape en cerámica (60x30)cm					
Suministro y construcción enchape en duro piso					
Suministro e instalación de Wts metálicos					
Suministro y construcción de tubería de agua potable en 1/2" (Incluye regatas, codos, tees y accesorios en PVC)					
Suministro y construcción de punto agua fría y llave manguera					
Suministro y aplicación de pinturas de techo					
Suministro, aplicación y pulido de meda caña en grava pulida, Incluye dilataciones plásticas					
Suministro y construcción de acometida para puntos eléctricos en tubería MT, Incluye cableado y accesorios					
Suministro y construcción de puntos de salida de iluminación en tubería MT, cable, caja y lámpara tipo LED, Interruptor.					
Suministro e instalación de puertas metálicas con rejilla metálica tipo persiana, pintura electrostática para cada compartimento, Incluye marcos, contramarcos y portacandado					
Suministro de recipientes de residuos de 100Lt.					
Suministro e instalación de puerta superiores en malla galvanizada (Incluye marcos y contra marco)					
Reparación de compuertas metálicas existentes (soldadura, cambio de bisagras y porta candado)					
Sellatización en acrílico					
Aseo general					
				<b>SUBTOTAL MATERIALES</b>	<b>\$ 28.233.724,00</b>
<b>HERRAMIENTAS Y/O EQUIPOS</b>					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	RENDIM.	VR UNIT	VR TOTAL	
				\$ -	
				\$ -	
				\$ -	
				\$ -	
				<b>SUBTOTAL HERRAMIENTAS Y/O EQUIPOS</b>	<b>\$ -</b>
<b>TRANSPORTE</b>					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTID.	VR UNIT	VR TOTAL	
				\$ -	
				\$ -	
				\$ -	
				\$ -	
				<b>SUBTOTAL TRANSPORTE</b>	<b>\$ -</b>
<b>MANO DE OBRA</b>					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	RENDIM.	VR UNIT	VR TOTAL	
				\$ -	
				\$ -	
				\$ -	
				\$ -	
				<b>SUBTOTAL MANO DE OBRA</b>	<b>\$ -</b>
<b>PRECIO UNITARIO</b>			<b>\$</b>	<b>28.233.724,00</b>	

Fuente: Plataforma SECOP y expediente contrato de obra No. 569 de 2022

La falta de seguimiento y control a la ejecución contractual no permite hacer un seguimiento de los recursos asignados al contrato. Es responsabilidad de la entidad



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

tomar las medidas necesarias para que se minimicen los riesgos de pérdida de los recursos mediante una adecuada supervisión, que permita establecer con claridad que los gastos en que se incurran durante el desarrollo del contrato y su liquidación estén debidamente justificados, soportados y documentados.

Para el caso concreto, los APU's tienen como finalidad conocer por separado las características de elaboración y los elementos de costos que componen una actividad dentro de una obra; teniendo en cuenta temas como las especificaciones técnicas, planos y condiciones propias de la intervención a realizar para permitir a las partes (contratista, supervisor e interventor) tomar la decisión más idónea de ejecutar el trabajo garantizando el cumplimiento de lo pactado con el cálculo de los costos de materiales, equipos y mano de obra requeridos en cada caso.

La situación descrita evidencia falta de controles por parte de la supervisión del contrato y dificulta el ejercicio de las funciones de auditoría por cuanto no es posible hacer el seguimiento a los recursos asignados a la contratación para evaluar la eficiencia, eficacia y economía con la que se deben manejar estos recursos públicos.

### CASO 3: Contrato de Obra No. 569 de 2022

En la visita administrativa realizada el 17/05/2024, se evidenció que durante la ejecución del contrato de obra No. 569 de 2022 se establecieron 32 ítems de No Previstos (NP) como consta en el acta de liquidación entregada por parte de la entidad. El equipo auditor procedió a hacer la revisión del NP-27 por valor de \$54.520.827,00 el cual consistía en un contenedor tipo marítimo del cual no había sido contemplada su adquisición.



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

## Imagen 13. Acta de Liquidación



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Unidad Administrativa Especial del Cuerpo  
Cívico de Bomberos

NP-25	VIGA CIEMENTACIÓN EN CONCRETO REFORZADO (0,20X0,30)M	ml	15,72	\$ 114.698,28	\$ 1.803.056,96
NP-26	CAPITELES EN CONCRETO REFORZADO (0,3X0,3)M	ml	6,60	\$ 139.095,57	\$ 918.030,76
NP-27	CONTENEDOR TIPO MARÍTIMO (6X2,44)M. MODIFICADO PINTURA ANTICORROSIVO Y ESMALTE, INTERNA ROJO Y EXTERNA BLANCO	UND	1,00	\$ 54.520.627,00	\$ 54.520.627,00
NP-28	RED SUMINISTRO DE AGUA PARA DUCHA DESINFECCION	mL	36,10	\$ 43.283,08	\$ 1.562.519,19
NP-29	TRAMPA DE GRASA EN MAPOSTERIA (64X104)CM	UND	1,00	\$ 1.355.602,14	\$ 1.355.602,14
NP-30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCHA TIPO TELEFONO	UND	2,00	\$ 197.840,19	\$ 395.680,38
NP-31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PELICULA DE SEGURIDAD COLOR GRIS	m2	13,83	\$ 139.080,00	\$ 1.923.476,40
NP-32	DESMONTE DE MURO EXISTENTE, SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN MURO LAMINA FIBROCEMENTO 10MM Y 6MM(DOS CARAS); INCLUYE DESMONTE, MODIFICACIÓN Y REINSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, GAS Y AGUA POTABLE ADOSADO A LOS MUROS EXISTENTES	m2	51,18	\$ 222.663,67	\$ 11.395.926,63
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 342.648.280,00</b>
ADMINISTRACIÓN 26,33%					\$ 90.219.295,00
UTILIDAD 5%					\$ 17.132.415,00
<b>VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA</b>					<b>\$ 450.000.000,00</b>
<b>A.3- OTRO</b>					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
<b>SUBTOTAL</b>					
IVA					
<b>VALOR TOTAL A LISTES CALIBRADO</b>					

Fuente: Plataforma SECOP y expediente contrato 569 de 2022

Una vez revisada la información allegada en las doce (12) carpetas físicas que



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

componen el contrato, así como la revisión de la información subida a la plataforma SECOP, no se evidenció la necesidad que justificara la adquisición de dicho contenedor ni la destinación final.

Sin embargo, se evidencia que el interventor remitió a la supervisora del contrato por parte de la UAECOB con radicado INT-BOM-CUBSOL-2023-051 de fecha 21/02/2023 los ítems no previstos del 19 al 29 con el Acta de fijación de precios no previstos No. 03 la cual vale la pena aclarar que estuvo firmada por un delegado del contratista, un delegado de la interventoría, un apoyo a la supervisión, un contratista y la subdirectora de gestión corporativa de la UAECOB. Adjunto se remitió un cuadro con la evaluación económica realizada para el ítem NP-27 en el cual cambiaba el nombre haciendo más extensa su descripción y características:

Imagen 14. Evaluación económica realizada para el ítem NP-27

NP-27	MODULO CONTENEDOR TIPO MARITIMO (6X2,44)M, MODIFICADO PARA OFICINA SENCILLA, CAMERINO O BODEGA DE ALMACENAJE, INCLUYE RED ELECTRICA, PUERTA Y VENTANERIA, ILIMUNACION, PINTURA ANTICORROSIVO Y ESMALTE
	MODULO CAMERINO TIPO CONTENEDOR 20 pies
	Transporte contenedor oficina 20 pies

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ		HQA		Fecha: 20-02-2023		1 de 1	
Dependencia responsable del proyecto o contrato: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA				CONTRATO No. 669-2022			
EVALUACIÓN ECONÓMICA							
NP-27	MODULO CONTENEDOR TIPO MARITIMO (6X2,44)M, MODIFICADO PARA OFICINA SENCILLA, CAMERINO O BODEGA DE ALMACENAJE, INCLUYE RED ELECTRICA, PUERTA Y VENTANERIA, ILIMUNACION, PINTURA ANTICORROSIVO Y ESMALTE	UND	\$	53.879.213,00	\$	53.879.213,00	
	MODULO CAMERINO TIPO CONTENEDOR 20 pies	UND	\$	641.414,00	\$	641.414,00	
	Transporte contenedor oficina 20 pies	UND	\$	641.414,00	\$	641.414,00	

Fuente: Plataforma SECOP y expediente contrato 569 de 2022







# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

## CASO 4: contrato de obra No. 569 de 2022

En el análisis realizado al contrato No. 569 de 2022, el equipo auditor pudo evidenciar que dentro de los estudios previos se incluyó el ítem 14 “VÍAS”, el cual se subdividió en 4 numerales (14,01 al 14,04) con el fin de asfaltar un área del parqueadero de la estación de Bomberos Candelaria.

### Imagen 17. Estudios Previos licitación pública UAECOB-LP-010-2022

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cargo Oficial de Bomberos		Nombre del Proceso <b>GESTIÓN JURIDICA</b>	Código: GJ-FT12 Versión: 01 Vigencia: 29/04/2022 Página 23 de 68			
		Nombre del Formato <b>ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PUBLICA</b>				
11,13	Reposición punto hidráulico agua fría 3/4" PVC -P ( Incluye accesorios de instalación )	UND	9,00	\$ 61.497,97	\$ 553.481,69	
11,14	PUNTO DE DATOS (Numeral 1-1.11 especificaciones técnicas ficha técnica redes de datos y eléctricas) Incluye todos los elementos mencionados (especificaciones) necesarios para su correcto funcionamiento. Suministro e instalación. Con conexión al centro de rack Audiovisuales.	und	2,00	\$ 2.576.055,00	\$ 5.152.110,00	
11,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO	und	20,00	\$ 4.922,27	\$ 98.445,30	
11,16	SALIDA ILUMINACION EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE No 12 AWG Prom 1,5 m	und	45,00	\$ 80.385,06	\$ 3.617.327,48	
<b>12</b>	<b>CARPINTERIA EN MADERA</b>					
12,01	Suministro e instalacion de puerta entamborada en lamina triplex okume - Tipo Pizano Okumé o Similar. Ancho: 0,76 a 1,10 m. Alto: 2,10 a 2,40 m. Hoja Lisa con Marquete capacanto okumé. Acabado: tintilla, sellador (mínimo 6 manos) y laca según diseño. (Incluye suministro, instalación y bisagras).	und	12,00	\$ 544.687,20	\$ 6.536.246,40	
12,02	Marco en tablex enchapado okume - Kit de Marco Classico Tipo Pizano o Similar. (2 largueros de 2,40 m y un cabezal de 1,20 m.) Ancho muro: 10 a 18 cm Ancho Puerta: 0,76 x 1,10 m. Acabado: tintilla, sellador (mínimo 6 manos) y laca según diseño. (Incluye suministro e instalación).	und	13,00	\$ 229.197,00	\$ 2.979.561,00	
<b>13</b>	<b>EQUIPOS ESPECIALES</b>					
13,01	Instalación y Puesta en funcionamiento de CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS CONVENCIONALES MODULO BODEGA.	gbl	1,00	\$ 29.219.895,00	\$ 29.219.895,00	
13,02	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de módulo de alojamiento para 8 personas, con medidas de 6.06x2.44 m y altura de 2.90 m y estructura de piso (placas de fibrocemento resistente al agua, PVC imitación madera y acabado final en lámina galvanizada de 0,5mm) a estructura de techo exterior en lamina de acero, estructura (panel de 0,5mm de acero galvanizado en ambas caras y aislamiento termico de 10mm, columnas 4mm de espesor) y paneles (en acero galvanizado de 0,5mm y aislamiento termico de 60kg/m3 de densidad y 59mm de espesor). Incluye dotacion, preliminares, actividades de montaje, soportes de concreto (No incluye mejoramiento de terreno), redes secas y accesos, según ficha técnica	UND	1,00	\$ 75.403.621,84	\$ 75.403.621,84	
<b>14</b>	<b>VÍAS</b>					
14,01	BASE GRANULAR BG-A. Suministro, transporte, colocación y compactación según Decreto IDU y estudios de suelos.	M3	36,09	\$ 177.576,00	\$ 6.409.001,77	
14,02	SUB BASE GRANULAR SBG-A. Suministro, transporte, colocación y compactación según Decreto IDU y estudios de suelos.	M3	36,45	\$ 146.412,00	\$ 5.336.717,40	
14,03	IMPRIMACION con emulsión asfáltica tipo CRL-1 según norma INVIAS. (Incluye suministro barido y/o sopleado y riego).	m2	223,45	\$ 1.878,00	\$ 419.641,93	
14,04	MEZCLA ASFALTICA TIPO MDC-2 Suministro, transporte, colocación y compactación según norma INVIAS.	M3	71,00	\$ 680.000,00	\$ 48.280.000,00	
<b>15</b>	<b>ASEO GENERAL</b>					
15,01	ASEO GENERAL	m2	692,15	\$ 3.500,00	\$ 2.427.524,66	

Fuente: SECOP II – Estudios previos definitivos



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

En la visita realizada el 17/05/2024, el equipo auditor realizó la siguiente pregunta:

*“(...) **Pregunta:** a. Con qué finalidad se realizó el estudio de suelos y diseño de pavimento flexible (NP2)*

***Respuesta:** el ingeniero... manifiesta que en virtud de la necesidad de parquear la máquina extintora de la estación ocasionalmente en la zona de parqueo ubicada al costado occidental de la estación, este espacio no contaba con la estructura para soportar el peso de este tipo de vehículo por lo cual fue necesario realizar el estudio de suelos y diseño para la nueva estructura del pavimento que garantizara el soporte para el vehículo (...).”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se incluyó el ítem NP-2 el cual fue pagado como se evidencia en el Acta No. 1 de Terminación de Contrato allegada en la visita administrativa:

### **Imagen 18. Acta No. 1 de Terminación de Contrato**



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN  
Unidad Administrativa Especial Compras  
Oficina de Bomberos

14,04	MEZCLA ASFALTICA TIPO MDC-2 Suministro, transporte, colocación y compactación según norma INVIAS.	M3	0,00	\$ 657.050,00	\$ 0,00
15	<b>ASEO GENERAL</b>				
15,01	ASEO GENERAL	M2	33,11	\$ 3.382,00	\$ 111.978,02
NP	<b>NO PREVISTOS</b>				
NP-1	Localización nivelación y replanteo. Topografía, levantamiento existente e instalación de niveles para obtener desagües apropiados y determinar pendientes longitudinales y transversales, así como niveles de excavaciones y de rellenos durante la ejecución del urbanismo.	DIA	0,00	\$ 443.042,98	\$ 0,00
NP-2	Estudio de suelos y diseño de pavimento flexible; comprende (4) apliques de 1,5x1,5x1,5; (4) ensayos de CBR en campo; (4) ensayos de CBR en laboratorio; ensayo de límite de consistencia, granulometría y el diseño del pavimento.	UND	1,00	\$ 6.561.909,90	\$ 6.561.909,90
NP-3	Inspección de la red de descarga del parqueadero, desde los sumideros existentes hasta la cámara de descarga: Inspección de redes, levantamiento de sumidero y pozos externos, prueba con anilina.	UND	1,00	\$ 952.235,69	\$ 952.235,69
NP-4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO CRUDO 4MM	M2	8,65	\$ 83.186,80	\$ 719.565,82
NP-5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO CRUDO 5MM	M2	8,98	\$ 77.872,50	\$ 699.295,05
NP-6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA POMO MADERA INTERIOR	UND	8,00	\$ 60.097,23	\$ 480.777,84
NP-7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTRA MARCO PARA CERRAMIENTODEL ITEM 5,02 EN TUBO GALVANIZADO 1 1/2	M2	280,82	\$ 49.822,69	\$ 13.991.207,81
NP-8	SUMINISTRO E INSTALACION - RED SANITARIA EN BAÑO	UND	1,00	\$ 973.227,03	\$ 973.227,03
NP-9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE WIN METALICO ESQUINERO	ML	72,68	\$ 23.481,37	\$ 1.706.625,97

001.

Fuente: expediente Contrato 569/2022

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 69 de 102



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

Llama la atención del equipo auditor que se realizó un pago por valor de \$6.561.909,90 con el cual se programó la realización del estudio de suelos y diseños de pavimento con ensayos sin que se hubiera realizado el cambio del pavimento del área.

La falta de una adecuada planeación del contrato generó que la entidad realizara una inversión por un valor de \$6.561.909,90 como actividad previa a la pavimentación del parqueadero de la Estación de Bomberos Candelaria sin que se hubiera ejecutado la actividad de pavimentación al cierre del contrato.

Las situaciones descritas anteriormente contravienen lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”* el cual compila, actualiza y adiciona las disposiciones generales de la Ley 1150 de 2011 y define los principios y mecanismos de contratación pública, en su numeral 2.2.1.1.1.6.1 ***“Deber de análisis de las Entidades Estatales.”***

De igual manera, contraviene lo establecido en la Ley 80 en el principio de planeación, al igual que la Sentencia de la Corte Constitucional C-300 de 2012 que dispone lo siguiente:

*“(…) El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de pre factibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos.*

*Este principio está entonces directamente relacionado con los de economía, eficacia, racionalidad de la intervención estatal y libre competencia. De un lado, se relaciona con*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

*los principios de economía y eficacia (artículo 209 superior) y racionalidad de la intervención estatal (artículo 334 superior) pues los estudios previos no son solamente necesarios para la adecuada ejecución del contrato - en términos de calidad y tiempo, sino también para evitar mayores costos a la administración fruto de modificaciones sobrevinientes imputables a la entidad y que redunden en una obligación de restablecer el equilibrio económico del contrato sin posibilidad de negociación de los precios (...).”*

También incumple el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 126 del Decreto 403 de 2020, al igual que los artículos 24 numeral 5 literal e y 26 de la Ley 80 de 1993, relacionados con los Principios de Transparencia y Responsabilidad; igualmente incumple los deberes consagrados en los numerales 3 y 16, artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

En el análisis realizado al contrato de obra No. 569/2022 no se logró evidenciar en los documentos allegados un estudio técnico responsable, basado en las necesidades de intervención y adecuación de la Estación de Bomberos Candelaria B11, ni la elaboración de una ficha técnica que permita establecer detalladamente cada una de las actividades que componen los ítems contratados; pues como quedó evidenciado para el ítem analizado la modificación se dio porque no se requería un espacio de alojamiento para el personal de Bomberos, sino un módulo de almacenamiento; el cual por tener una destinación diferente podría haber sido adquirido en condiciones diferentes lo que hubieran inferido también directamente en su costo.

De igual manera, la entidad realizó una inversión de recursos en actividades que aunque estaban programadas no se llevaron a cabo en su totalidad, pues como en el caso analizado, si bien es cierto que se necesitaba el estudio de suelos para determinar el tipo de material y la mezcla que se requería para hacer una obra que diera respuesta a las necesidades de la Estación, los costos del mismo podrían haber sido estimados



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

mediante la comparación de cotizaciones con el fin de obtener un valor aproximado y proyectar si la pavimentación se podría haber ejecutado posteriormente.

Sin embargo, se contrató el estudio de suelos sin calcular que los recursos no alcanzarían para la inversión posterior, que era últimamente la pavimentación del área requerida. Finalmente, la entidad argumentó la falta de presupuesto para la pavimentación, lo que demuestra claramente la falta de planeación; porque se realizó un estudio para que no se ejecutara la obra en sí.

Las situaciones descritas anteriormente generan riesgos para la Entidad por cuanto la contratación no estaría orientada a cubrir las necesidades reales, en este caso del mantenimiento y adecuación de las Estaciones de Bomberos, lo cual podría generar reprocesos que conlleven a la pérdida de recursos de la Entidad.

Realizar inversión de recursos sin una adecuada planeación genera riesgos de pérdida de estos, por cuanto no se lleva a término las obras o modificaciones para los cuales fueron invertidos. Adicional a que como se evidenció en el análisis realizado la administración ejecutó recursos en ítems que no estaban previstos con valores que podrían haberse invertido de manera eficiente, eficaz y económica en la terminación de las actividades inicialmente contratadas, vulnerando presuntamente los deberes establecidos en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

CASO 1: contrato de obra No. 569/2022

De acuerdo con los argumentos expuestos por la UAECOB, si bien es cierto que



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

la identificación de necesidades se realizó con anticipación a la contratación también debió incluirse como lo manifiesta en su respuesta “(...) la urgente necesidad se enmarcaba en espacios de almacenamiento para ubicar los lockers y otros elementos de uso bomberil. Esta necesidad se encuentra documentada y respaldada en la Ilustración 1.” (Subrayado fuera de texto). (...)” Pues como es evidente en la imagen aportada por el sujeto se requería un espacio de almacenamiento y bodegaje lo cual debería haberse evaluado en el recorrido de reconocimiento y evaluación de las instalaciones como una situación urgente y prioritaria de esta Estación.

De haberse tenido en cuenta el cambio del uso del módulo de alojamiento a bodega las especificaciones de este podrían haber sido modificadas en atención a las nuevas necesidades y los costos también se hubieran cambiado, porque como la entidad reconocer se debe *“optimizar los espacios y preservar los recursos del contrato”*. De igual manera y teniendo en cuenta que la estación de bomberos Candelaria contaba con un área limitada para la ubicación de alojamientos o lugares de almacenamiento adquirir elementos de mayores costos para ser subutilizados en tareas diferentes podrían generar sobrecostos para la entidad incurriendo en gastos innecesarios que pueden ser cubiertos por elementos de menor valor.

#### CASO 2: contrato de obra No. 569/2022

Señala la UAECOB que: *“(...)En el contexto del plan de mejora implementado por la UAECOB, durante el primer semestre del año 2023, que se remitió previamente a ustedes, se contemplará esta acción para mejorar y asegurar la correcta gestión de los recursos en todos los contratos ejecutados. Esta medida no solo busca corregir las deficiencias identificadas, sino también promover una mayor transparencia en las acciones, fortalecer la planificación y optimizar la toma de decisiones por parte de la supervisión (...).”*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

Sin embargo, el equipo auditor evidenció en la presente actuación especial de fiscalización que no se está dando cumplimiento a lo establecido por la misma entidad para el control de sus funciones.

### CASO 3: contrato de obra No. 569/2022

Los argumentos presentados por la entidad evidencian que:

*“(…)El almacenamiento o bodegaje es importante en la estación ya que permite que los equipos de atención a emergencias, trajes, herramientas y demás insumos estén organizados, lo que permite su mejor ubicación y disminución de tiempo de respuestas en la atención de emergencias, ya que los identifican de forma adecuada dentro de la estación.*

*En el evento que, en un futuro, se tuviera que efectuar la ampliación en estos espacios o una nueva construcción de esta estación, estas estructuras móviles pueden ser reubicadas para atender nuevas necesidades dentro de la infraestructura existente de la entidad. Debe destacarse que este espacio, deberá ser multifuncional, sirviendo tanto para alojamiento como para almacenamiento. Se menciona también que, aunque pueda haber un aumento en el personal por turno en el futuro, el espacio propuesto tiene la capacidad de adaptarse a esta eventualidad (…)*”.

Es importante resaltar que esta argumentación no se evidencia dentro de la documentación del contrato entregada al equipo auditor relacionada con la adquisición de un segundo módulo destinado específicamente para bodega y almacenaje, del cual se aclara, tampoco se anexan los soportes de las respectivas cotizaciones que debieron allegarse para realizar su adquisición como un ítem no previsto y lo cual fue evidenciado con los respectivos soportes en el informe preliminar teniendo en cuenta que solo se tomó un valor de referencia.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

CASO 4: contrato de obra No. 569/2022

El sujeto de control en su respuesta manifiesta:

*“(…)En cumplimiento de las obligaciones específicas en la etapa de diagnóstico, el contratista de obra, con el fin de determinar las necesidades y la viabilidad de la ejecución del ítem denominado VIAS, solicita la inclusión y justificación de ítems no previstos, a efectos de garantizar las actividades de obra. Es imprescindible ejecutar los ítems NP 1, 2 y tras evaluar la estructura de pavimento requerida, según las condiciones del suelo y la capacidad de carga estimada, se llevó a cabo un estudio detallado que reveló un costo considerablemente elevado para la ejecución del contrato. Este análisis se encuentra documentado en la carpeta 12, folio 2513, donde se especifica que la estructura de pavimento flexible requiere una altura de 70 cm, mientras que la de pavimento rígido necesita 50 cm, lo que incide significativamente en el presupuesto. Es fundamental destacar que, estos estudios conservan su relevancia a lo largo del tiempo, dado que las condiciones geológicas y geotécnicas del terreno permanecen estables. Por lo tanto, esta información es crucial para la planificación de cualquier proceso futuro que pueda requerirse (...).”*

Teniendo en cuenta que la observación se trata exactamente por deficiencias en la planeación del contrato de obra No. 569 de 2022, la UAECOB no desvirtúa lo dicho por este Organismo de Control pues no es imprescindible realizar un estudio detallado y definitivo de suelos con diseño de pavimento para estimar un presupuesto (TÍTULO H SOCIEDAD COLOMBIANA DE GEOTECNIA): "H.2.2 — TIPOS DE ESTUDIOS H.2.2.1 — ESTUDIO GEOTÉCNICO PRELIMINAR — Conjunto de actividades necesarias para aproximarse a las características geotécnicas de un terreno, con el fin de establecer las condiciones que limitan su aprovechamiento, los problemas potenciales que puedan presentarse, los criterios geotécnicos y parámetros generales para la elaboración de un



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

proyecto”, y el definir que, estos estudios conservan su relevancia a lo largo del tiempo es indeterminado toda vez que dependen de la norma que aplica en el momento y otros factores constructivos.

En conclusión y teniendo en cuenta que lo observado por la UAECOB no desvirtúa lo argumentado por el equipo auditor se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que debe ser incluido en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad y se hará el correspondiente traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

#### 7.3.5. Contrato de Obra No. 590 de 2022

#### **Cuadro 8. Ficha técnica Contrato de Obra 590 de 2022**

ENTIDAD CONTRATANTE	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB
LINK DE PROCESO SECOP	UAECOB-LP-010-2021 <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/view?PPI=CO1.PPI.19209141&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/view?PPI=CO1.PPI.19209141&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>
PROCESO CONTRATACIÓN:	UAECOB-LP-010-2021
CDP	No. 884 del 8 de julio de 2022 \$1.500.000.000
RESOLUCION DE ADJUDICACION:	Resolución de adjudicación No. 1135 del 12 de septiembre de 2022
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS ESTACIONES DE BOMBEROS DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ-SGC DEL LOTE 2 - ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN BELLAVISTA
CONTRATISTA:	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CIVIL – NIT:901.637.705-7
VALOR CONTRATO	El valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$250.000.000) M/CTE incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos, teniendo en cuenta que el proceso se adjudicó por el valor total del presupuesto del respectivo grupo o lote, conforme a los valores unitarios establecidos por el adjudicatario en su propuesta (que hace parte integral del mismo.), A.U., y las exenciones de la Ley 1575 de 2012 (Art. 32).
CRP	No. 1270 del 30 de septiembre de 2022



## CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

	\$250.000.000
GARANTIAS	Póliza de cumplimiento NB - 100226609 de Seguros Mundial con vigencia hasta el 1 de marzo de 2028 Póliza Civil Extracontractual NB - 100052413 de Seguros Mundial con vigencia hasta el 10 de marzo de 2023
VALOR DEL ANTICIPO	<b><u>\$125.000.000</u></b>
FECHA SUSCRIPCIÓN	30 de septiembre de 2022
ACTA DE INICIO	23 de noviembre de 2022
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	Cinco (5) meses.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	22 de abril de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN 1	12 de mayo de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN 2	22 de mayo de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA	22 de junio de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA	30 de junio de 2023
INTERVENTORÍA	UAECOB-CONTRATO-587-2022 PROYECTOS Y CONSULTORÍAS ORION SAS LEIDY MABEL PEREZ CHUD
MODIFICACIONES	<b><u>MODIFICACIÓN No. 1</u></b> Suspensión por 20 días
	<b><u>MODIFICACIÓN No. 2</u></b> Suspensión por 10 días
	<b><u>MODIFICACIÓN No. 3 Adición y Prorroga</u></b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Adicionar el presupuesto del contrato la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VENTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$44.621.436)</li><li>• Prorrogar el plazo contractual en TREINTA DÍAS</li></ul>
	<b><u>MODIFICACIÓN No. 4</u></b> Prórroga por 8 días
VALOR DEL CONTRATO CON ADICIÓN	<b><u>\$294.621.436</u></b>
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	23 de Septiembre de 2023
SUPERVISIÓN	Subdirección Gestión Corporativa
ESTADO EN	Terminado



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

SECOB	
LIQUIDACIÓN	En Proceso -Revisión Oficina Jurídica

Fuente: Plataforma SECOOP y Expediente Contrato de obra No. 590 de 2022

Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.171

**7.3.5.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en la cobertura de las garantías del Contrato de obra No. 590 de 2022.**

La cláusula novena contrato de obra No. 590/2022 - “GARANTÍAS” establece las características que deben cumplir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato, enunciadas en el siguiente cuadro:

**Cuadro 9. Características Pólizas Contrato de obra No. 590 – 2022**

TIPIFICACION	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y un seis.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	20%	Por cinco (5) años más a partir de la entrega o recibo a satisfacción.
PAGO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5%	Por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	100% (Del valor del anticipo)	Desde la fecha de aprobación de la garantía única, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

Fuente: Expediente Contrato de obra No. 590 de 2022 - Clausulado

Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.171

Al respecto, en ejercicio de auditoría, se encontraron los siguientes soportes cargados en las plataformas SECOP II:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual emitida por la



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Compañía Mundial de Seguros S.A. No. 100226609 con fecha de emisión 29/05/2023 y vigencia desde 30 /09/ 2022 hasta el 22 /06/ 2023.

- Póliza de seguro emitida por la Compañía Mundial de Seguros S.A. No. 100226609 por los amparos de Cumplimiento, buen manejo del anticipo, prestaciones sociales, estabilidad de la obra, calidad y correcto funcionamiento, (estas pólizas aparecen rechazadas en SECOP II) con fecha de emisión 30/11/2022 y vigencia desde 30 /09/2022 hasta el 23/04/2023.

El documento de “*APROBACIÓN GARANTÍA CONTRACTUAL*” expedida en primera instancia el 5 /10/ 2022 y avalada por parte de la Oficina Asesora Jurídica el día 14 /10/ 2022 y posteriormente fueran ajustadas por las prórrogas donde se evidencia que las garantías, así:

**Cuadro 10. Pólizas de garantía a la fecha del contrato de obra No. 599 – 2022**

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 23/11/2022	24:00 Horas del 23/04/2023	\$ 50.000.000,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas del 23/11/2022	24:00 Horas del 23/04/2023	\$ 125.000.000,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 23/11/2022	24:00 Horas del 23/04/2026	\$ 12.500.000,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas del 23/04/2023	24:00 Horas del 23/04/2028	\$ 50.000.000,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 23/11/2022	24:00 Horas del 23/04/2023	\$ 50.000.000,00

Fuente: Póliza emitida por la Compañía Mundial de Seguros S A No. 100226609.

Elaboró: Equipo Auditor ante la UAECOB AEF Cod.171



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

## Imagen 19. Memorando de legalización de pólizas UAECOB Contrato 590 -2022

Al contestar cite Radicado I-00643-2022021644-UAECOB Id: 137895
Folios: 3 Fecha: 2022-10-18 11:46:35
Anexos: 15 FOLIOS
Remitente: OFICINA JURIDICA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CORPORATIVA

### MEMORANDO DE LEGALIZACION

**PARA:** DIANA MIREYA PARRA CARDONA  
Subdirectora de Gestión Corporativa

**DE:** MONICA MARÍA PÉREZ BARRAGÁN  
Jefe Oficina Jurídica

**ASUNTO:** Legalización Contrato No. 590 de 2022.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, le informo que, surtidos los requisitos de ejecución del contrato estatal, es decir, la expedición del certificado del registro presupuestal No. 1270 del 30 de septiembre de 2022, para el Contrato No. 590 de 2022, suscrito con **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CIVIL**, NIT 901637705 y la expedición de la póliza No. 100226609 y 100052413, expedidas por la Compañía Mundial de Seguros S.A., el 05 de octubre de 2022 y aprobada por la entidad el 14 de octubre de 2022, el acta de inicio se podrá suscribir a **partir del 14 de octubre de 2022**.

Además de las obligaciones propias del objeto del contrato, la supervisión deberá tener en cuenta también:

1. Verificar en el SECOP II que la póliza exigida en el mismo se encuentra aprobada, tomando en consideración que no de hacerlo estaría violando lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 que dispone: “para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes”, lo cual genera sanciones disciplinarias.

Fuente: Expediente contrato 590 de 2022

Como se identifica en las siguientes imágenes:

## Imagen 20. Consulta SECOPII Pólizas

Consulta de Pólizas

productos.mundialseguros.com.co

Consultar Regresar

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma:

DATOS DE LA POLIZA				
Código de Seguridad	40RMe95CJ8PPDP3FFIOIhg==			
Número de póliza	100226609	Número de anexo	3	
Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	Fecha de expedición	30/11/2022	
Inicio de vigencia Global	30/09/2022	Fin de vigencia Global	30/07/2028	
Tomador	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CIVIL			
Asegurado	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	Valor asegurado	287.500.000,00	
		Movimiento	PRORROGA	
Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.UAECOB-CONTRATO-590-2022, CUYO OBJETO ES REALIZAR LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS ESTACIONES DE BOMBEROS DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ-SCG POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DE ACTA DE INICIO DE FECHA DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022. SE AJUSTAN LA VIGENCIA			
Amparos				
Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 23/11/2022	24:00 Horas del 23/04/2023	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas del 23/11/2022	24:00 Horas del 23/04/2023	\$ 125.000.000,00	\$ 0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 23/11/2022	24:00 Horas del 23/04/2026	\$ 12.500.000,00	\$ 0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas del 23/04/2023	24:00 Horas del 23/04/2028	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 23/11/2022	24:00 Horas del 23/04/2023	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00

Imprimir

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmondial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional

Fuente: SECOPII

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 80 de 102



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

## Imagen 21. Consulta SECOP II Pólizas



		DATOS DE LA POLIZA	
<b>Código de Seguridad</b>	40RMe96Cj8FPDp3FFR0h	<b>Número de póliza</b>	100226609
<b>Número de anexo</b>	3	<b>Ramo</b>	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
<b>Fecha de expedición</b>	30/11/2022	<b>Inicio de vigencia Global</b>	30/09/2022
<b>Fin de vigencia Global</b>	30/07/2028	<b>Tomador</b>	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CIVIL
		<b>Asegurado</b>	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
<b>Valor asegurado</b>	287.500.000,00		
<b>Movimiento</b>	PRORROGA		
<b>Objeto de póliza</b>	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. UANECOB-CONTRATO-890-2022, CUYO OBJETO ES REALIZAR LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS ESTACIONES DE BOMBEROS DE LA LINEA CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ-BOGOTAS MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DE ACTA DE INICIO DE FECHA DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022, SE AJUSTAN LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINGAN VIGENTES		

Amparos				
Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 23/11/2022	24:00 Horas del 23/04/2023	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas del 23/11/2022	24:00 Horas del 23/04/2023	\$ 125.000.000,00	\$ 0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 23/11/2022	24:00 Horas del 23/04/2026	\$ 12.500.000,00	\$ 0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas del 23/04/2023	24:00 Horas del 23/04/2028	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 23/11/2022	24:00 Horas del 23/04/2023	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si se diferencia le invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmondial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 996 - 3274712/19

Fuente: <https://productos.mundialseguros.com.co/>; Certificación tomada de seguros mundial, 21-05-2024

De lo anterior, se observa incumplimiento en los tiempos de cobertura, establecidos tanto en la licitación como en el mismo clausulado del contrato, debido a que el contrato finalizó el 30 /06/ 2023, tal como se evidencia en prorrogas que aparecen en SECOP II; es decir que, la fecha de cobertura del amparo debía estar hasta el 30 /06/ 2024, quedando el contrato desprotegido en cumplimiento, buen manejo del anticipo y calidad y correcto funcionamiento y de igual forma el cubrimiento de prestaciones sociales y estabilidad de la obra que son a largo plazo.

Con lo observado, se presenta un presunto incumplimiento al Decreto 1082 de 2015 al artículo 2.2.1.2.3.1.13. “(...) Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato (...)”.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

A su vez, al Decreto 1510 de 2013, artículo 122. *“(…) Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato (...)”.* (Subrayado fuera de texto)

Con el fundamento descrito, se evidencian debilidades en los controles establecidos por la entidad al momento de revisar el contenido de los documentos para el perfeccionamiento del contrato por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la supervisión, lo anterior se vio materializado al no realizar una adecuada validación de las garantías por parte del área mencionada, ya sea por omisión o desconocimiento en lo dictaminado frente al apartado de garantías en la normatividad, el manual de contratación interno y estudios previos.

La situación descrita, genera un riesgo para la entidad asegurada, por los posibles perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones generadas por el contratista; lo que conlleva a establecer observación administrativa con incidencia disciplinaria, por incumplimiento en la cobertura de las garantías del contrato No. 590 de 2022; así mismo, se presenta una presunta vulneración de los deberes establecidos en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

Frente a lo expuesto por la UAECOB, donde expone que Garantía de cumplimiento NB-100226609 cumplen con lo pactado y manifiesta en la respuesta al informe preliminar que:

*“(…)El contrato de obra No 590 de 2022, cuenta con la cobertura de garantía que cubre la ejecución del contrato. Para el efecto, se aclara que, el contratista, constituyó en*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

*debida forma las garantías.*

*Las pólizas que se aportaron para acreditar los requisitos de ejecución cumplen con lo pactado, tal como se demuestra, a continuación:*

***Fecha de suscripción del contrato: 30/08/2022***

***Plazo de ejecución del contrato: cinco meses***

***Fecha de terminación: 30 /01/2023***

***Garantía de cumplimiento NB-100226609 anexo 0”***

*“La garantía de cumplimiento No NB-100226609, que contiene los amparos de cumplimiento, buen manejo de anticipo, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de obra y calidad y correcto funcionamiento, cuenta con siete anexos, mediante los cuales se ha ampliado las pólizas, de conformidad con las modificaciones del contrato.”*

*Ahora bien, la fecha de terminación del contrato es de 22/06/2023, por lo que la garantía se encuentra conforme a lo establecido en la cláusula novena del contrato (...).”*

De una parte, la imagen de la póliza aportada por la UAECOB en la respuesta a este organismo de control es ilegible.

Y de otro lado, la entidad ha desconocido las suspensiones y prórrogas del contrato, toda vez que según la información reportada da como fecha de terminación el 30/06/2023 y no como lo menciona en la respuesta que la *“fecha de terminación del contrato es del 22/06/2023”* de igual forma la garantía de cumplimiento NB-100226609 aportada por el contratista no amplió los tiempos acordes con las suspensiones, prórrogas y adiciones hasta el final del contrato y estos no fueron actualizados en la póliza.

Es así, como la entidad ha quedado expuesta por la falta de las extensiones a las



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

pólizas que el contratista tenía la obligación de aportar de acuerdo con lo establecido en el contrato y en la normatividad vigente sobre la materia.

Por los hechos antes señalados, no se acepta la respuesta y se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria que deberá tenerse en cuenta para el plan de mejoramiento de la entidad y se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

*7.3.5.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de control en la gestión documental de los documentos del contrato de obra No. 590 de 2022 en el expediente del contractual.*

Se requirió a la UAECOB mediante oficio radicada bajo el No. 2-2024-10142, del 6 /05/2024 - Proceso No 1633269 – *“Solicitud de Información complementaria contrato No 590 de 2022”*, para conocer los documentos del contrato que hacen referencia a la entrega final de obra, acta de cantidades de obra, cierre financiero del contrato y otros, los cuales no aparecen en expediente contractual, igualmente no están incorporados en SECOP II, en virtud que dicho contrato termino el día 30 /06/2023. Información que fue entregada a la Auditoría mediante radicado E-01052-2024002758-UAECOB Id: 194534 con fecha: 2024-05-08, en la que se allega en medio magnético los documentos solicitados; evidenciando que aún pasado más de 10 meses de terminado el contrato, dichos documentos se encuentran dentro del expediente contractual.

Así mismo, dentro del expediente se encontraron documentos que pertenecen a otros contratos, los tamaños de letra en los documentos son tan pequeños que imposibilita la lectura en el archivo físico y en el archivo digital es borroso e incomprensible en varios documentos.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

La situación descrita contraviene lo dispuesto en el literal d, del artículo 5 del Decreto 2609 de 2012 *“Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado”*, el cual estipula en el artículo 5. Principios del proceso de gestión documental. *“(…) La gestión de documentos en toda la administración pública se regirá por los siguientes principios”. Y literal d) Control y seguimiento. “Las entidades deben asegurar el control y seguimiento de la totalidad de los documentos que produce o recibe en desarrollo de sus actividades, a lo largo de todo el ciclo de vida(…)”.*

Es pertinente recordar que la presentación de la información es responsabilidad del representante legal del sujeto de control, en consecuencia, el contenido, la forma y los términos en que sea entregada serán de su resorte a fin de evitar obstruir la Función Pública del Control Fiscal.

Por los anteriores hechos, se evidencia el incumplimiento de la entrega de la información en los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá, lo cual podría acarrear sanciones acordes con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 42 de 1993.

*“(…) ARTÍCULO 100. Los contralores podrán amonestar o llamar la atención a cualquier entidad de la administración, servidor público, particular o entidad que maneje fondos o bienes del Estado, cuando consideren, con base en los resultados de la vigilancia fiscal que han obrado contrariando los principios establecidos en el artículo 9 de la presente Ley, así como por obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten las Contralorías, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos(…)”.*



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Como ejemplo se presentan las siguientes imágenes:

## Imagen 22. Documento que no corresponde a Contrato de obra No. 590 de 2022

501

FORMATO COMUNICACIÓN	CONSORCIO CUBSOL INTERVENTORES NIT: 901.640.621-8	
	CONTRATO No	599 de 2022
	RAD: INT-BOM-BOG-2023-049	
	LA UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	
-INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ -SGC-		
FECHA		16-FEB-2023
		REV:00259661

Bogotá, 16 de febrero de 2023

Señores:  
DISTRITO CAPITAL - U.A.E CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.  
Atn. Dra. Amalin Ariza Mahuad  
Supervisor  
Ciudad

REF: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ -SGC".

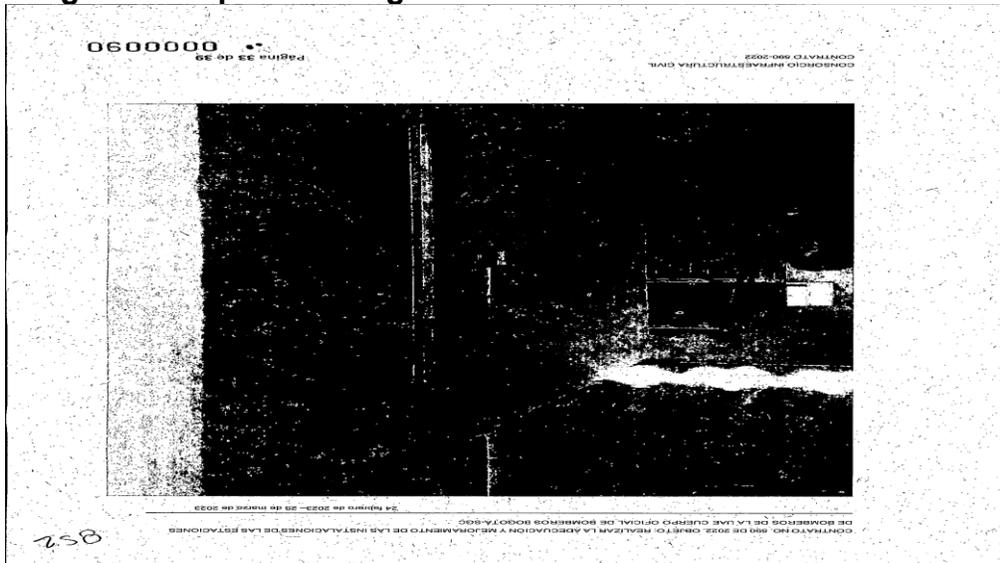
ASUNTO: POSTURA ADICIONAL SOLICITUD MODIFICACION CONTRATO DE OBRA N° 569 de 2022.

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que mediante oficio N° LOGIA-UAECOB-569-2022-068 con fecha de radicado 6 de febrero de 2023, el contratista LOGIA 3, eleva solicitud de modificación

Fuente Expediente Contrato de obra No. 590 de 2022. Carpeta 3 pág. 232 expediente digital y físico 591

## Imagen 23. Expediente digital Contrato de obra No. 590 de 2022



Fuente: Expediente digital archivo Contrato 590-2022 C5. pág. 65 de 384

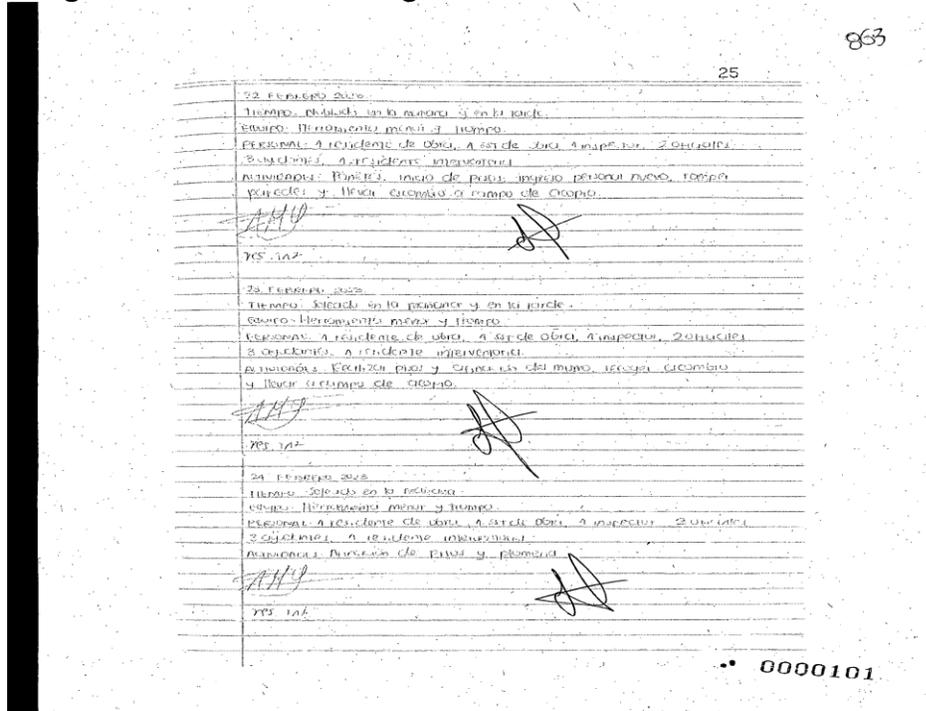


CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

**Imagen 24. Documento ilegible Contrato de obra No. 590 de 2022**



Fuente: Expediente digital archivo Contrato de obra No. 590-2022 C5. Pág. 87 de 384

La Ley General de Archivos, Ley 594 de 2000, establece:

*“(…) Artículo 3: “Principios generales. Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes: a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia; Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley; (...) c) Institucionalidad e instrumentalidad. Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa,*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

*económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano; d) Responsabilidad.*

*Artículo 4: Gestión documental. Conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación (...)*(Subrayado fuera de texto)

Documentación que es contraria a los principios de transparencia, y, a lo establecido en la Ley 594 de 2000 *“por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”*, artículos 3, 12 y 22. Y específicamente lo determinado en el Decreto 2609 de 2012 *“Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado”*, artículo 5, literal d).

Situación que ocurre por falta de control sobre la Gestión documental de la Entidad, que está basada en los ordenamientos que deben cumplir todas las entidades distritales de forma regular. Lo que lleva al Incumplimiento de normas que ocasionan desorden y pérdida de documentos importantes para el funcionamiento tanto de la administración como del proceso contractual y los principios de transparencia que la entidad debe mantener.

Respecto al cargue de los documentos en la plataforma SECOPII, la situación presentada a causa de debilidades en el control y seguimiento de las supervisiones contractuales de los respectivos contratos, lo cual conlleva a la falta de transparencia y publicidad en la plataforma SECOP II, por procesos incompletos, por la falta de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

confiabilidad en la información y que la ciudadanía no se entere de las actuaciones de la entidad, para poder ejercer acciones administrativas dentro de los términos de ley.

Circular No. 1 del 21/06/2013, emitida por Colombia Compra Eficiente, “a. “(...) *Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos (...)*”; sumado a otras disposiciones normativas en el tema, como los principios de publicidad y transparencia de la información, contenidos en la Constitución Política, el Decreto 1510 de 2013 que regula el sistema de compras y contratación pública.

En contravención del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Capítulo IX, artículo 83 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de UAECOB. Además, se presume una falta disciplinaria por omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, 38 y el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

La UAECOB responde que el expediente contractual del contrato No. 590 de 2022, se lleva de conformidad en los siguientes términos:

*“(...) La supervisión ha ejercido en debida forma la gestión documental del expediente contractual. El Manual de Contratación, supervisión e interventoría, establece en el numeral 15.6.1.2 como función del supervisor:*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

*“(…) Velar por la **entrega oportuna, remisión y cargue** de la documentación objeto de la ejecución del contrato, a la Oficina Jurídica, para almacenar y documentar el expediente físico, así como en la plataforma transaccional, dentro de los tiempos requeridos, entro los cuales se encuentran: acta de inicio, designación de supervisión o apoyo a la supervisión, informes de ejecución, soportes, entre otros (…)” cursiva y negrilla fuera de texto.*

*Durante la ejecución del contrato, la supervisión remitió en debida forma, los documentos de ejecución del contrato a la Oficina Jurídica, así:*

- 1. ID 153487 de fecha 3/03/2023*
- 2. ID 155568 de fecha 22/03/2023*
- 3. ID 164467 de fecha 16/06/2023*
- 4. ID 172591 de fecha 20 /09/ 2023*

*En los memorandos de radicación relacionados anteriormente la documentación únicamente hace referencia al contrato No. 590 de 2022, por lo que, el supervisor, cumplió con su labor de velar y remitir la documentación oportunamente.*

*Con el respeto acostumbrado manifestamos que, la entidad, bajo ninguna consideración, entorpecerá ni obstruirá la función pública de fiscalización. Siempre pondrá a disposición del órgano de control, la información necesaria para que sea verificada y atenderá de forma oportuna la solicitud de información adicional en el marco del proceso de auditoría.*

*Para concluir, la supervisión se encuentra adelantando los trámites administrativos, tendientes a lograr la liquidación del contrato, estando en término legal para hacerlo(…)”.*

Teniendo en cuenta esta respuesta, la UAECOB no desvirtúa la observación, frente a la gestión documental, ya que esta se hace frente a la contentiva en el expediente del contrato de obra No. 590 de 2022, en el cual se evidenció el manejo de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

accesibilidad y conservación de los documentos que nos son legibles y se encuentra atrasado en la incorporación de documentos, además de encontrarse documentos que no hacen parte de este.

De acuerdo con lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, con el fin de que la UAECOB establezca las acciones de mejora correspondientes y estas hagan del Plan de Mejoramiento que tiene vigente.

*7.3.5.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de planeación y el incumplimiento en la cláusula segunda de los Contratos de obra Nos. 568 de 2022 y 590 de 2022 referente a la forma de pago en el desembolso del anticipo al contratista.*

Según lo pactado en la minuta de los contratos 568 y 590 de 2022, la forma de pago en su cláusula segunda establece:

*“(….)SEGUNDA – FORMA DE PAGO:*

*FORMA DE PAGO: La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:*

*ANTICIPO*

*La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá desembolsará a título de anticipo, una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato resultante para cada grupo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su desembolso.*

*Como requisitos previos para su desembolso se encuentran, entre otros, los siguientes:*

*Aprobación de la interventoría del Plan de manejo del anticipo. El contratista presentará*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

el plan de manejo del anticipo, discriminando con detalle la destinación de los recursos que deben corresponder al porcentaje de anticipo aprobado con respecto al presupuesto de cada una de las intervenciones, dicho plan sólo deberá contener actividades relacionadas con la construcción y no debe incluir ningún valor referente a costos indirectos y/o de personal o recurso humano.

- Copia del contrato de fiducia
- Certificación bancaria de la fiducia
- Carta dirigida a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá autorizando el giro por parte del contratista
- Cuenta de cobro por valor del anticipo.

*PARÁGRAFO PRIMERO: El anticipo en ningún caso se considera pago, y estará sujeto a las reglas y condiciones, que, para el manejo del mismo. Los pagos que se hagan con cargo a los recursos de la Fiducia deben contar con el visto bueno de la Interventoría y corresponder al Plan Detallado de Inversión de Anticipo.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA debe constituir una fiducia de administración y pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Deberá hacer parte integral del contrato de fiducia, el plan detallado de inversión del anticipo, aprobado por la Interventoría. LA UNIDAD girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio de contratista y dentro del término establecido por la Entidad, el cual será posterior a la radicación de la factura correctamente elaborada. El giro de este valor no constituye condición previa para la iniciación del plazo de ejecución del contrato.” Subraya fuera del texto (...)”.*

Sin embargo, en los expedientes se observa la presentación del plan de anticipo, como se muestra en las siguientes imágenes:



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

## Imagen 25. Plan de anticipo Contrato de obra No. 568 de 2022

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO									
1. FECHA ELABORACIÓN:		11 11 2022		A. DATOS GENERALES					
2. CONTRATO No:		UAECOB-CONTRATO-568-2022							
3. VALOR CONTRATO:		\$ 800.000.000,00							
4. OBJETO		REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS ESTACIONES DE BOMBEROS DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ-SGC (Grupo o lote No. 1 Estación B-02 Central)							
5. CONTRATISTA:		BERMORI GRANADA VALENCIA							
6. INTERVENTOR:		Gordillo & Asociados SAS Ing. Oscar G. Gordillo G							
7. SUPERVISOR:									
8. VALOR ANTICIPO:		\$ 400.000.000,00		9. PORCENTAJE ANTICIPO:		50%			
B. DESCRIPCIÓN INVERSIÓN ANTICIPO									
<small>Con el fin de hacer seguimiento con base en lo definido en el numeral 6.3 de los Pliegos Definitivos, realizar la relación de los ítem con base en la adquisición de elementos e insumos básicos (materiales de la obra y equipos) y costos de personal no calificado (mano de obra) respectiva para el cumplimiento del objeto suscitado.</small>									
10. ÍTEM	11. DESCRIPCIÓN	12. VALOR	13. PORCENTAJE	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	
				65%	75%	15%	0%	0%	
1	COMPRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA OBRA CIVIL	\$ 340.000.000,00	85%	291.000.000,00	68.000.000,00	51.000.000,00	-	-	
2	MANO DE OBRA NO CALIFICADA	\$ -	-						
3	EQUIPOS	\$ -	-						
4	TRANSPORTES	\$ 60.000.000,00	15%	36.000.000,00	12.000.000,00	9.000.000,00			

Fuente: Expediente contrato de obra No.568 de 2022

## Imagen 26. Plan de anticipo Contrato de obra No. 590 de 2022

### PA ANTICIPO INFRAESTRUCTURA CIVIL 319994

PLAN DE INVERSIÓN ANTICIPO FIDULIQUIDEZ FONDO DE ANTICIPO N° 70083604267

ITEM	PLAN DE INVERSIÓN	VALOR ANTICIPO POR RUBRO	ORDEN No. 01	ORDEN No. 02	SALDO ANTICIPO POR RUBRO
1	MANO DE OBRA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	COMPRA DE SUMINISTROS Y MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA	\$ 125.000.000,00	\$ 84.442.676,00	\$ 24.307.324,00	\$ 6.250.000,00
3	TRANSPORTE DE MATERIALES, ALQUILER DE EQUIPOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL PLAN DE INVERSIÓN</b>		<b>\$ 125.000.000,00</b>	<b>\$ 84.442.676,00</b>	<b>\$ 24.307.324,00</b>	<b>\$ -</b>
Recursos que ingresaron por concepto de anticipo 15 DICIEMBRE 2022		\$ 118.750.000,00			
Diferencia por descuento de la entidad en el Impuestos contribucion especial		\$ 6.250.000,00			

Yudy  
Yohanna  
Nivia Lizarazo

Firmado digitalmente  
por Yudy Yohanna  
Nivia Lizarazo  
Fecha: 2023.12.28  
10:11:53 -05'00'

Fuente: Anexo de la comunicación UAECOB Radicado E-01052-2024002758-UAECOB Id: 194534 con Fecha: 2024-05-08

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 93 de 102



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

El documento que aparece en el expediente de dicho contrato y ratificado en la comunicación radicado E-01052-2024002758-UAECOB Id: 194534 con Fecha: 2024-05-08, entregada como anexo de la UAECOB denominado “4. Plan de Inversión”, no discrimina el detalle de la destinación de los recursos, lo hace en forma global así: “*Compra de suministros y materiales y elementos de ferretería*”, incumpliendo con lo establecido en el contrato.

Esto denota que el Plan de manejo del anticipo entregado al contratista careció de planeación, ya que este debería presentar el plan de manejo del anticipo en forma minuciosa discriminando en detalle la destinación de los recursos y estos deberían corresponder al porcentaje de anticipo aprobado con respecto al presupuesto de cada una de las intervenciones a ejecutar.

La situación anteriormente descrita vulnera los principios de planeación del contrato, toda vez que la entidad no contó con la información clara, real, organizada y actualizada de cómo se utilizarías los recurso dados como anticipo que ayudan al control y/o verificación y seguimiento de la obra al momento del inicio del proceso contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1510 del 2013, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 399 de 2021. Igualmente, en el desarrollo del contrato no se dio cumplimiento con numerales 1), 2) 3) y 5) del artículo 26 “*Principio de Responsabilidad*” de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 del 2011, vulnerando presuntamente los deberes establecidos en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

## **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

La UAECOB responde que los anticipos efectuados a los contratos Nos. 568 de 2022 y 590 de 2022 referente a la forma de pago en el desembolso del anticipo al contratista fue determinada en forma clara así

*“(…)Frente a la forma de pago establecida en los contratos de obra objeto del hallazgo, es importante aclarar a la Contraloría de Bogotá, que estos derivaron de un solo proceso licitatorio que se dividió en tres lotes o grupos, por lo tanto, la redacción “al porcentaje de anticipo aprobado con respecto al presupuesto de cada una de las intervenciones”, significa que cada grupo o lote tenía un presupuesto oficial, el cual sería ejecutado de conformidad con las actividades de obra planeadas en el contrato o a las que arrojará el diagnóstico previo de inicio de la ejecución. Esto quiere decir que, si el valor del contrato correspondía a OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000), el valor del desembolso del anticipo debía corresponder a CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 400.000.000) de las actividades de obra inicialmente planteadas.*

*En el plan de manejo de anticipo la entidad determinó, en forma clara, cuáles eran los rubros en los que se podría discriminar o sustentar el desembolso del anticipo “dicho plan sólo deberá contener actividades relacionadas con la construcción y no debe incluir ningún valor referente a costos indirectos y/o de personal o recurso humano”.*

*En consecuencia, se avaló el suministro de material y transporte ya que se encuentran directamente relacionados con las actividades relacionadas con la construcción.*

*En consecuencia, la entidad cumplió a cabalidad con la forma de pago y el plan de manejo anticipo pactado(…)”.*

Es de tener en cuenta que para el desembolso del anticipo debería tener la:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

*“(...) Aprobación de la interventoría del Plan de manejo del anticipo. El contratista presentará el plan de manejo del anticipo, discriminando con detalle la destinación de los recursos que deben corresponder al porcentaje de anticipo aprobado con respecto al presupuesto de cada una de las intervenciones, dicho plan sólo deberá contener actividades relacionadas con la construcción y no debe incluir ningún valor referente a costos indirectos y/o de personal o recurso humano (...).”*

La respuesta esbozada por la UAECOB no desvirtúa la observación ya que en ninguno de los casos se visualizó en los expedientes contractuales el plan de manejo del anticipo, discriminando con detalle la destinación de los recursos que deben corresponder al porcentaje de anticipo aprobado con respecto al presupuesto de cada una de las intervenciones, dicho plan sólo deberá contener actividades relacionadas con la construcción.

Por las consideraciones anteriores, se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, con el fin de que la UAECOB establezca las acciones de mejora correspondientes y estas hagan del Plan de Mejoramiento que tiene vigente y se hará el traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

## **8. OTROS RESULTADOS**

### **8.1. DPC No.478-2024**

Con oficio recibido en el centro de atención al ciudadano de la Contraloría de Bogotá con radicado No.1-2024-05809 del 24 de marzo, se recibió este DPC Anónimo, al que se dará respuesta teniendo en cuenta que este fue incluido en la auditoría de Actuación Especial de Fiscalización 171 PAD 2024, se emitirá respuesta definitiva,



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de este equipo de auditoría:

Con relación al DPC allegado a esta Contraloría se manifestaron las siguientes irregularidades relacionadas con la ejecución del contrato No.683 de 2021:

*“(…) claras anomalías en el diseño y construcción de la estación nueva de bomberos Marichuela, ahora pretenden generar más contratos para arreglar las falencias como, no se cuenta con ventilación en los alojamientos, la zona de paqueo de las máquinas de bomberos tiene el nivel inadecuado lo que hace inundar la estación, hicieron baños para personas con movilidad reducida sin ascensor o rampas de acceso, extractor de monóxido no funcional, bomba de recirculación de agua con apostamiento aguas negras, daños en chapas de puertas, no instalaron swiches para las luces, el gasto de energía es inadecuado, no tuvieron en cuenta la privacidad de los uniformados, muchas fallas y no efectuaron revisión de diseños antes de contratar y ahora pretenden arreglar todo con nuevos contratos después de un gasto de más de siete mil millones de pesos. el interventor de la obra está viciado entrega de la estación en el mes de diciembre 2023 BOGOTA D.C. (…)”.*

Con base en lo anterior se realizó visita administrativa el día 20/05/2024 a la estación de Marichuela B-10, con el fin de evaluar el estado de las obras realizadas, así como las presuntas irregularidades presentadas mediante DPC, donde se pudo evidenciar lo siguiente:

*“(…)” “Pregunta: En relación al DPC allegado a esta Contraloría favor informar el estado de los siguientes ítems:*

- ✓ *Ventilación en los alojamientos, se hace verificación por parte de la Contraloría y se entrega por parte del Cabo Jhon Hernández, suministrado por el sargento Manuel Franco*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

*jefe de estación que se encuentra en vacaciones, el informe de Riesgo físico y biológico de la estación B-10 Marichuela, elaborado por la línea de seguridad industrial.*

*No óbstate la Dra. Amalin informa que este documento no ha sido formalizado.*

- ✓ *La zona de paqueo de las máquinas de bomberos tiene el nivel inadecuado lo que hace inundar la estación: Se verifica que el contratista realizo un cárcamo para la evacuación de las aguas, no obstante, el agua se sigue aposando en las baldosas de caucho en la zona del tubo de descenso del primer piso.*

*El Ingeniero Cristian Gómez manifiesta que hasta el día de hoy se pone en conocimiento que la falla continua por lo que se requerirá de nuevo a la interventoría para realizar el arreglo correspondiente.*

*Hicieron baños para personas con movilidad reducida sin ascensor o rampas de acceso: se realizó de esta manera por que los diseños estaban así.*

*Extractor de monóxido no funcional: Se hace la verificación y el extractor si funcionan, pero donde está ubicado no es funcional para los vehículos ya que las mangueras no alcanzan dado que en su momento se diseñaron para las máquinas existentes en el 2018 en acompañamiento del personal operativo.*

*El Ingeniero Cristian Gómez manifiesta que se requerirá a la interventoría para realizar el alargue de las mangueras de manera que sean funcional para los vehículos correspondientes, una vez se inicie el contrato de mantenimiento se verificara un mecanismo que realice el soporte de las mangueras que no estuvieron incluidos en los estudios y diseños.*

*Bomba de recirculación de agua con apostamiento aguas negras: En este momento este funcionamiento ya que se purgaron las bombas para que el sistema funcionara correctamente.*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

*Daños en chapas de puertas: se verifica las chapas y el contratista ha cambiado las que corresponden a las garantías y otras que han sido dañadas por parte de los uniformados las ha cambiado la misma entidad.*

*No instalaron swiches para las luces: se verifico que el sistema funcionaba con sensor de movimiento, sin embargo, se realizó la derivación e instalación de swiches para independizar las luminarias.*

*El gasto de energía es inadecuado: Durante la visita no se evidencia este ítem.*

*No tuvieron en cuenta la privacidad de los uniformados: los diseños fueron aprobados de esta manera, la entidad manifiesta que es una zona de transición para el descanso.*

*Muchas fallas y no efectuaron revisión de diseños antes de contratar y ahora pretenden arreglar todo con nuevos contratos: la Dra. Amalin Ariza manifiesta que Se adelantaron todas las mesas de trabajo previo a la estructuración del contrato, así mismo no se han suscrito nuevos contratos para subsanar alguna irregularidad que haya surgido a partir del alcance de los contratos de obra y consultoría. Se clara que los arreglos se han realizado por la garantía del mismo contrato y de su mantenimiento (...).”*

Como resultado de la visita y de lo evidenciado por el equipo auditor en el informe preliminar de la Auditoría Especial de Fiscalización No. 171 se establecieron los siguientes hallazgos:

7.3.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por no tener en cuenta la normativa norma NTC -5183 VENTILACIÓN PARA UNA CALIDAD ACEPTABLE DEL AIRE EN ESPACIOS INTERIORES, lo que pone en riesgo la salubridad de las personas que hacen uso de los alojamientos, al no contar con los estándares de ventilación mínimos establecidos en el contrato de obra No. 683 de 2021.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

7.3.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por recibir parte de las obras de la estación de Marichuela a satisfacción, en desarrollo del contrato de obra No. 683 de 2021, sin cumplir con lo establecido en la norma y en los diseños entregados por la UAECOB.

Adicional a lo anterior como resultado y con relación a la ventilación específica de los baños, y de otras novedades que se evidenciaron durante la inspección el día de la visita, realizada por esta Contraloría, la Subdirectora de Gestión Corporativa de la UAECOB como supervisora del contrato, solicito a la interventoría el día 21/05/2024, oficio con radicado E-01052-2024003065 de la UAECOB, y allegado a esta auditoria mediante oficio con radicado No.1-2024-12918 del 23 de mayo del año en curso, oficio emitido por el sujeto de control, con el fin de poner en conocimiento y realizar seguimiento a las actividades a que haya lugar para subsanar lo evidenciado así:

*“(…)1. El contratista realizó el arreglo para el desagüe de las aguas de la sala de máquinas, sin embargo, solo se instaló un tramo de rejilla, y se sigue con la inundación de esta área.*

*2. El contratista realizó el arreglo de la filtración de agua en el ducto del sistema de extracción de gases de la sala de máquinas, sin embargo, se presentó nuevamente dicha filtración; de igual manera es necesario verificar la funcionalidad del mismo de conformidad a la necesidad de la estación.*

*3. La puerta de la sala de máquinas pequeña (parqueadero cuatrimoto) junto a la guardia se encuentra fuera de servicio toda vez que el sistema automático no está funcionando.*

*4. El sistema de extracción (Ventilación mecánica) de las baterías de baños de los alojamientos de bomberos y de bomberas no está en funcionamiento.(…)”*

Con base en lo expuesto anteriormente y toda vez que este contrato a la fecha no



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Control fiscal de todos y para todos”*

se ha liquidado y que el mismo aún se encuentra en garantía, este seguirá siendo objeto de auditoría en un próximo proceso auditor a fin de verificar que se haya subsanado las novedades encontradas y que fueron reportadas por la entidad a la interventoría para ser subsanadas, así mismo, teniendo en cuenta la respuesta entregada por la entidad a las observaciones presentadas también serán incluidos en el próximo proceso auditor los contratos de consultoría No. 401 del 2018 *“(…) Estudios, diseños y demás trámites para la obtención de la licencia de construcción de la ampliación y reforzamiento estructural de la estación de bomberos Marichuela (…)”* y de interventoría No. 450 del 2018 *“Interventoría para los estudios y diseños y demás trámites para la obtención de la licencia de construcción de la ampliación y reforzamiento estructural de la estación de bomberos Marichuela”*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*"Control fiscal de todos y para todos"*

## 9. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	10	N. A.	7.3.1.1., 7.3.1.2., 7.3.2.1., 7.3.3.1., 7.3.3.2., 7.3.3.3., 7.3.4.1., 7.3.5.1., 7.3.5.2., 7.3.5.3.
2. Disciplinarios	8	N. A.	7.3.1.1., 7.3.1.2., 7.3.2.1., 7.3.3.1., 7.3.4.1., 7.3.5.1., 7.3.5.2., 7.3.5.3.
3. Penales	0	N. A.	
4. Fiscales	0	N. A.	

N.A.: No Aplica